



RESOLUCIÓN No. 04-2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTA: Para dictar Resolución sobre la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS**, que usará las siglas "PSH", presentada por el señor **SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM**, de generales conocidas en el expediente registrado con el número 65-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias el **Abogado René Adán Tomé Rosales**, en su condición de apoderado legal, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 1907.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) mediante escrito titulado **"SE SOLICITA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS"** presentada por el señor **SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM**, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Instrumento Público No. 570 contentivo del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; una (1) estructura nacional; organización de sus autoridades departamentales en dieciocho (18) departamentos; organización de sus autoridades municipales en doscientos veintiséis (226) municipios; nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción en un número de setenta y siete mil sesenta y uno (77,061) firmas de respaldo.

CONSIDERANDO (2): Que constitucionalmente, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.





CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral que inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias que tendrá lugar el domingo trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamentos del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (8): Que el Consejo Nacional Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político, equivalentes al dos por ciento (2%) **del total de votos válidos** emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, serían de **sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas**.

CONSIDERANDO (9): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA (570)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)** de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario José C. Núñez Velásquez, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO**



SALVADOR DE HONDURAS, declarando que se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, comprobándose que reúne los requisitos formales exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **PSH**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (10): Que de la revisión y análisis de la **Declaración de Principios y del Programa de Acción** se determina que estos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los **Estatutos** no contradicen la Constitución de la República, ni la Ley, y contienen la normativa obligatoria para todo partido político establecida en el artículo 69 de la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (11): Que de la revisión y comparación efectuada a la **Descripción y Dibujo del Emblema** propuesto para el Partido en formación, así como el nombre bajo el cual funcionará; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Electoral, se determina que estos distintivos no presentan igualdad o similitud con los de otros partidos políticos, los símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que efectuado el cotejo de las nóminas de autoridades departamentales y municipales propuestas por el Partido, con el Censo Nacional Electoral, se ha comprobado la acreditación de las mismas en dieciocho (18) departamentos y en doscientos dieciséis (216) municipios del país, superando el requisito mínimo que establece el artículo 65, numeral 6) de la Ley Electoral. Asimismo, el peticionario, presentó una (1) estructura nacional y ha cumplido con el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, en las nóminas de cargos de la dirección del Partido, integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres, y ha respetado el mecanismo de alternancia, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (13): Que de la revisión y cotejo efectuada entre las **nóminas de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido** y el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley Electoral. De acuerdo con el Informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, **sesenta y nueve mil ochenta y seis (69,086) firmas válidas respaldan al Partido.**



CONSIDERANDO (14): Que el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que manda cotejar las nóminas o listados presentados con el Censo Nacional Electoral y **otros registros pertinentes**, y con base en el Informe de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, resolvió remitir al Registro Nacional de las Personas, una muestra científicamente calculada bajo la Fórmula estadística con un margen de error del 3% y un nivel de confianza del 95%. \square Tamaño de muestra = $[z^2 * p (1 - p) / e^2] / [1 + (z^2 * p (1 - p) / e^2 * N)]$ \square N = tamaño de la población de estudio = 81,351 firmas de respaldo equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. (art.65). \square z = valor z (1.96) al usar un nivel de confianza de 95% \square e = margen de error (3%) \square p = desviación estándar (0.5) \square Muestra para cada Partido: 1,054 ciudadanos que respaldan la inscripción del Partido Salvador de Honduras, para el cotejamiento con la base de datos del Registro Nacional de las Personas. La remisión fue efectuada el veintitrés de junio del presente año y el informe de mérito fue recibido en el Consejo, el veintidós de julio del corriente año, en él se concluye que: "Para obtener resultados conclusivos en la comparación dactilar en un sistema AFIS de tipo "civil" como el del RNP, es indispensable contar con huellas tomadas con un mínimo de calidad (regular o buena). En el caso de este proceso, las huellas fueron tomadas sin utilizar tinta ni papel especialmente diseñados para este efecto y sin aplicar la técnica adecuada al momento de la toma o captura. Debido a lo anterior, la gran mayoría de estas huellas es de mala calidad por lo que no son aptas para una comparación dactilar. La comparación dactilar utilizando huellas de mala calidad puede dar un resultado no exitoso (identificación fallida) o incluso un error, al no poderse procesar la imagen de la huella".

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de febrero de 2020 mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-005-2020, reformado en PCM-016-2020 del 03 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,171 del 10 de febrero y 35,193 del 6 de marzo, respectivamente, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito, entre otros, de garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus. Posteriormente, mediante Decretos Ejecutivos de 2020: PCM-021 (de 15 de marzo); PCM-022 (de 20 de marzo); PCM-026 (de 28 de marzo); PCM 28-2020 (de 4 de abril); PCM-31 (de 13 de marzo); PCM-33 (de 18 de abril); PCM-36 (de 25 de abril); PCM-40 (de 3 de mayo); PCM-47 (de 24 de mayo); PCM 52 (de 7 de junio); PCM-53 (de 13 de junio); PCM-56 (de 21 de junio); PCM-57 (de 28 de junio), PCM-59 (de 5 de julio), se restringieron las garantías constitucionales contenidas en los Artículos 69 (libertad personal); 78 (libertad de asociación y reunión); 81 (derecho a la libre circulación); 84 (garantías propias de arresto y detención); 99 (inviolabilidad del domicilio); y 103 (derecho a la propiedad privada). Además, se decretó la suspensión de labores en los sectores público y privado, durante el tiempo de excepción comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2020; regulando excepciones específicas



de circulación de funcionarios públicos y sector privado que ahí se detallan, tiempo que fue ampliándose hasta alcanzar más de cinco meses.

CONSIDERANDO (16): Que el Consejo Nacional Electoral, en su carácter de órgano autónomo, independiente y sin relaciones de subordinación frente a los poderes del Estado, mediante Acuerdo Número 01-2020, de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,293, el 24 de junio de 2020, ratificó: "Que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su trabajo pendiente, así como los trámites para concretar en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno".

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral, terminado el cotejo de nóminas, éstas serán exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud y dentro de este mismo plazo (dos meses), los ciudadanos cuyos nombres se hubiesen usado indebidamente en las nóminas, deberán presentar sus reclamos de inmediato, ante el Consejo Nacional Electoral. Vencido éste término, el CNE resolverá dentro de los quince días siguientes.

CONSIDERANDO (18): Que la pandemia COVID-19 es un acontecimiento notorio de naturaleza mundial, con una alta tasa de contagios y muerte, categorizada jurídicamente como causal de fuerza mayor, por su naturaleza irresistible e inevitable, que ha obligado la suspensión de labores en el sector público y privado, la inamovilidad y el confinamiento prolongado y absoluto durante varios meses, en protección y salvaguarda del derecho a la vida y la salud, situación que ha impedido la substanciación de los expedientes administrativos y dentro de ellos, los de partidos en formación, dentro de los términos y plazos dispuestos por la ley.

CONSIDERANDO (19): Que el Consejo Nacional Electoral, en fecha 4 de julio de 2020, emitió el Acuerdo No. 02-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,315 el 16 de julio de 2020, que en su parte dispositiva acuerda, entre otros: **PRIMERO: Por unanimidad:** Habilitar debido a la urgencia, horas y días, los cuales son efectivos a partir del día lunes seis (6) de julio al domingo (06) de septiembre del presente año. Dicha habilitación de horas y días será únicamente para proceder con la exhibición de las nóminas de los Partidos Políticos en Formación: Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), Todos Somos Honduras (TSH), y Salvador de Honduras, en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertas a la ciudadanía y en las sedes de los demás



Partidos Políticos inscritos que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. **SEGUNDO: Por unanimidad:** Remitir para su exhibición, las nóminas que respaldan las solicitudes de conformación de nuevos partidos políticos, las cuales durante dos (2) meses, deberán mantenerse accesibles en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. Además, debido a la emergencia nacional decretada en razón de la Pandemia, la exhibición deberá hacerse por medios electrónicos en salvaguarda de los derechos a la vida y salud de todos los ciudadanos. Igualmente, para validar de forma pública y transparente la legitimidad de las nóminas, el Consejo Nacional Electoral las exhibirá en la página web del Registro Nacional de las Personas y a través de su página electrónica. En esta última, de manera automatizada, los ciudadanos podrán hacer su reclamo formal en caso de que consideren que se ha usado o incluido indebidamente su nombre. **TERCERO: Por unanimidad:** Los reclamos por el uso indebido de nombre en las nóminas, se harán dentro del plazo habilitado anteriormente, en la aplicación disponible en la plataforma electrónica donde se exhiben los listados. Los reclamos recibidos en físico por los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y las Directivas Centrales de los Partidos Políticos inscritos y el Registro Nacional de las Personas (RNP) deberán ser remitidos a través de medios electrónicos al Consejo Nacional Electoral de inmediato y posteriormente en físico, una vez que se habilite el retorno a las labores habituales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá de inmediato y sin dilación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y el Acuerdo No. 02-2020 antes relacionado, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH), fueron exhibidas en las páginas web del Registro Nacional de las Personas y del Consejo Nacional Electoral mediante los enlaces <http://www.cne.hn/consultaIPP/> y <http://www.cne.hn/listadosIPP/> . Asimismo se remitió a los partidos políticos legalmente inscritos un Oficio a través del cual se les solicitó se incluyera en la página web de su Instituto Político los links antes detallados, a efecto de que los ciudadanos formularen los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre; siendo presentado un (1) reclamo por el uso indebido de nombre en las nóminas de respaldo, mismo que fue declarado con lugar y por consiguiente, eliminado del respaldo hacia el Partido relacionado, hecho que no afecta el proceso en virtud que el número de firmas validadas es de sesenta y nueve mil ochenta y seis (69,086), superando el mínimo exigido del dos por ciento (2%) equivalentes a sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.**

CONSIDERANDO (21): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por Asesoría Legal en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), sobre el Acta de Constitución,



Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, quienes después del análisis de la documentación pertinente son de la opinión que el Partido Político en formación Salvador de Honduras (PSH), cumplió con la subsanación requerida; No obstante, de la revisión del dictamen que tiene un carácter ilustrativo, así como de la revisión de los Estatutos subsanados, resulta que presentan las siguientes inconsistencias: **1.** Falta la definición del nombre de los títulos; **2.** En los artículos 4 y 5, eliminar "y organizaciones sociales fines" y "de sus organizaciones sociales y populares"; **3.** Artículos 13, 14, 15 y 16, la distinción entre afiliados y militantes es contraria a la Ley y en todo caso, deberá agregarse que ambos pueden postularse a cargos de elección popular; **4.** Artículo 27, agregar que la directiva de la Mesa de Debates deberá ser electa por la Asamblea Nacional, ya que el Presidente y Secretario de Actas, no la pueden integrar por pertenecer al Directorio Nacional. **5.** Artículos 28, 39 inciso b), e); 87 inciso b); 99 inciso b); se debe eliminar la palabra fundador y modificar inciso relacionado a la conducta acorde; **6.** Artículo 29, incisos b) y c); 76 incisos a) y b); 92 incisos b) y c); Artículo 104 incisos b) y c), valorar y revisar las prohibiciones para los miembros que hayan sido sancionado por faltas graves y tener antecedentes penales; **7.** Artículo 45, modificar, ya que el directorio municipal no puede dirigir la Asamblea municipal, por pertenecer a otro órgano. **8.** Artículo 57, mejorar la redacción y determinar lo relacionado al Director Ejecutivo si será nombrado por concurso o por un órgano directivo. **9.** Artículo 60, faltan las facultades del llamamiento a elecciones primarias, inscripción de movimientos internos para elecciones internas, integración de la Comisión Nacional Electoral para elecciones internas. **10.** Artículo 79, inciso d); 95 inciso d); 107 inciso d); agregar que la suspensión debe ser legal; **11.** Artículo 81, se debe dejar claro, si el Director Ejecutivo será seleccionado por concurso o a qué órgano le está atribuido su nombramiento. **12.** Artículo 120, modificar, ya que no pueden haber normas fuera del régimen estatutario. **13.** Artículo 121 incisos c) y d), corregir redacción, ya que debe respetarse la legislación penal vigente y mediar decisión de Tribunal competente. **14.** Artículo 125, corregir, ya que las denuncias deben presentarse directamente al Tribunal Disciplinario, no al presidente como está contemplado en el documento; **15.** Artículo 133, agregar que son recursos financieros o económicos; **16.** Artículo 135, cambiar la palabra electa por nombrada, y además por tratarse de la Comisión Política no puede atribuirse su designación a una sola persona (presidente), sino al Directorio en Pleno. **17.** Artículo 139, sobre Las Bancadas, se está extendiendo una competencia que es contraria a la Ley Orgánica del Congreso Nacional y la Ley de Municipalidades, modificar redacción; **18.** Artículo 151, párrafo tercero, las primarias deben excluirse de esta regulación, ya que esta corresponde a elecciones internas. **19.** Artículo 153, debe suprimirse en virtud que es una disposición subjetiva y no un mandato de ley; en todo caso debería agregarse a la declaración de principios. **20.** Artículo 154, esta disposición es contraria al artículo 46 de la Constitución y a las normas de elección respecto de las elecciones primarias, establecidas a partir



del artículo 113 de la Ley Electoral; **21.** Artículo 156, párrafo segundo, deberá corregirse, ya que la Comisión Nacional Electoral no existe en elecciones primarias, a menos que las elecciones internas se efectúen el mismo día que éstas; **22.** Artículo 157 párrafo tercero, esta disposición debe trasladarse a la parte concerniente a las elecciones internas o de autoridades. **23.** Artículo 158, esta disposición también obliga al propio partido, por lo que debe incorporarse en la parte relativa al régimen financiero. **24.** Artículo 167, eliminar el contenido de este artículo, ya que los Estatutos en vigencia son disposiciones de orden público. **25.** Artículo 169, eliminar la palabra ratificados por aprobados, en virtud que son estatutos originarios y solo los aprueba el Consejo Nacional Electoral; eliminar lo demás que está contenido en el artículo en referencia. En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral en esa misma fecha, requirió al peticionario señor Salvador Alejandro Cesar Nasralla Salum, para que a través de su apoderado procediera de inmediato a subsanar lo ordenado, lo que fue cumplimentado por el interesado en fecha dos de septiembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece que, el Consejo Nacional Electoral es un órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, y bajo esta concepción constitucional, tiene competencia exclusiva, entre otras, para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias y generales, y para aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y sus fusiones, así como sus precandidatos y candidatos; aprobar sus estatutos, declaración de principios, programas de acción política, de equidad de género y sus reformas, paridad y la alternancia, al tenor de lo dispuesto en la Ley Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones.

CONSIDERANDO (23): Que es competencia del Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y, aprobada la inscripción, entregar a los interesados o ciudadanos peticionarios copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Efectuada ésta, el Consejo Nacional Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Salvador de Honduras (PSH), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, el Consejo Nacional Electoral declara la aprobación de la inscripción del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH).



POR TANTO; EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, aplicando sus atribuciones y competencias con base en los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 9, 15, 16 numeral 2) del Decreto No. 71-2019, Ley Especial para Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones; Acuerdo No. 01-2020 y Acuerdo No. 02-2020 emitidos en el marco del Estado de Sitio declarado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso de la República en razón de la Pandemia de la COVID-19, por unanimidad de votos **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la acreditación de la **Constitución del Partido Salvador de Honduras (PSH)** con el **TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 570 DE ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN** autorizado el veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) por el Notario José C. Núñez Velásquez, que literalmente dice: **"INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA (570).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 pm.). Ante mí, **JOSÉ C. NÚÑEZ VELÁSQUEZ**, Abogado y Notario de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número mil trescientos noventa y nueve (1,399), y con Registro Notarial en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número novecientos seis (906), y con domicilio Notarial en el **BUFETE NÚÑEZ VELÁSQUEZ. S de R. L.**, ubicado en el Edificio Galerías La Paz, cubículo numero doscientos trece (213), Avenida La Paz de la ciudad de Tegucigalpa, teléfono número 2237-78-92, correo electrónico bufetenvelasquez1985@yahoo.com, comparecen personalmente los señores **SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM**, tarjeta de identidad 0801-1977-15391, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; **IROSKA LINDALY ELVIR FLORES**, tarjeta de identidad 0801-1991-10061, casada, Licenciada En Finanzas, del domicilio de Distrito Central; **ARISTIDES MEJIA CARRANZA**, tarjeta de identidad 0801-1960-03302, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; **CARLOS ANTONIO GARCIA CARRANZA**, tarjeta de identidad 0401-1960-00045, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; **JULIO EDUARDO LARIOS MARTINEZ**, tarjeta de identidad 0801-1988-02507, soltero, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; **TOMAS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ**, tarjeta de identidad 0201-1965-00220, casado, Contador, del domicilio de La Ceiba; **JUAN MANUEL MATUTE TREJO**, tarjeta de identidad 0801-1979-06610, casado, Ingeniero, del domicilio de San Pedro Sula; **JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**, tarjeta de identidad 0801-1967-02771, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; **KARLO ROBERTO MATUTE ZABLAH**, tarjeta de identidad 0801-1966-05111, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; **DAVID ARMANDO REYES OSORTO**, tarjeta de identidad 0801-1977-13935, casado, Diputado Al Congreso Nacional E Ingeniero, del



domicilio de Choluteca; FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA, tarjeta de identidad 0401-1986-01181, casado, Abogado, del domicilio de Santa Rosa De Copan; CYNTIA MABELA MENDEZ LIZARDO, tarjeta de identidad 0801-1986-21312, casada, Licenciada En Finanzas, del domicilio de Distrito Central; FATIMA PATRICIA MENA BAIDE, tarjeta de identidad 0501-1982-09909, casada, Abogada, del domicilio de San Pedro Sula; JAVIER ANTONIO DIAZ MENDOZA, tarjeta de identidad 0801-1972-01186, casado, Doctor, del domicilio de Distrito Central; JORGE ELIU PEREZ DOMINGUEZ, tarjeta de identidad 0601-1994-01393, casado, Máster En Dirección Empresarial, del domicilio de Choluteca; BESSY LORENA ALVARADO MENDOZA, tarjeta de identidad 0801-1990-22787, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de Distrito Central; WENCESLAO LARA ORELLANA, tarjeta de identidad 0501-1962-04904, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO, tarjeta de identidad 0401-1959-00416, casada, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; EDUARDO KURI VALLADARES, tarjeta de identidad 0801-1942-02330, casado, Comerciante, del domicilio de Distrito Central; ADELA MARIA MEDINA, tarjeta de identidad 0801-1953-01658, casada, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; IVIS ANTONIO CARPIO, tarjeta de identidad 0501-1982-01557, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JAVIER ELIAS LOPEZ MENDEZ, tarjeta de identidad 0801-1979-02443, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; HEYDI VANESSA KURY TERCERO, tarjeta de identidad 0801-1980-03534, casada, Licenciada, del domicilio de Distrito Central; JONNY FABRICIO SANDOVAL ESPINAL, tarjeta de identidad 0615-1980-00658, casado, Comerciante, del domicilio de Distrito Central; DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA, tarjeta de identidad 1622-1972-00198, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; GUSTAVO ADOLFO BLANCO RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0801-1956-03870, casado, Periodista, del domicilio de Distrito Central; NORMAN ANTONINO GALO MEZA, tarjeta de identidad 0801-1971-01272, casado, Electricista, del domicilio de Distrito Central; LUZ IDALIA FLORES, tarjeta de identidad 1709-1952-00007, casada, Secretaria Bilingüe, del domicilio de Distrito Central; ANIBAL JAVIER CALIX FUNEZ, tarjeta de identidad 0501-1970-01207, casado, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula; EFRAIN ANIBAL DIAZ ARRIVILLAGA, tarjeta de identidad 0801-1944-01738, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; CARLOS MOISES DELCID GARCIA, tarjeta de identidad 0801-1963-04623, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; JOSE MARIA LEIVA LEIVA, tarjeta de identidad 0801-1976-14343, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; CHRIS KIMBERLY O CONNOR FLORES, tarjeta de identidad 0501-1990-12043, soltera, Abogada, del domicilio de San Pedro Sula; JOSUE VLADIMIR PERDOMO BANEGAS, tarjeta de identidad 0801-1973-03784, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; VEZIO NOEL GALO MEZA, tarjeta de identidad 0801-1981-04348, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; FABRICIO PERDOMO PERDOMO, tarjeta de identidad 0801-1973-03389, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; MARLON EDUARDO MEJIA MERAZ, tarjeta de identidad 1701-1982-00651,





casado, Comerciante, del domicilio de Nacaome; DANIELO JOEL FLORES ALVARADO, tarjeta de identidad 0801-1994-19521, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de Distrito Central; JOSE DAVID CONTRERAS MEDINA, tarjeta de identidad 0801-1987-20877, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; ISIS CAROLINA CUBAS CARCAMO, tarjeta de identidad 0801-1981-24399, casada, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; REGINA AURORA BLEN HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0801-2001-15946, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de Distrito Central; GABRIELA LILIANA BLEN HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0801-1988-07053, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de Distrito Central; LUIS ALBERTO IRAHETA GUZMAN, tarjeta de identidad 0801-1995-02588, casado, Técnico, del domicilio de Distrito Central; ALVIN OWEN VALLADARES, tarjeta de identidad 0801-1976-01023, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; ELVIS ERNESTO RIVERA ORELLANA, tarjeta de identidad 0801-1987-11815, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; BETUEL MOLINA TORRES, tarjeta de identidad 0801-1987-14830, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; DANIEL ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0801-1997-13998, casado, Abogado, del domicilio de Distrito Central; YVETTE ARAMENDIA CARUS, tarjeta de identidad 0890-2013-01314, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; JORGE CELAN UMAÑA VENTURA, tarjeta de identidad 0318-1978-00335, casado, Comerciante, del domicilio de Comayagua; AGUSTIN MARLENIS HERNANDEZ SILVA, tarjeta de identidad 0716-1979-00673, casado, Técnico, del domicilio de Distrito Central; NILSON ARIEL ELVIR ANTUNEZ, tarjeta de identidad 0801-1993-03648, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de Distrito Central; JOSE JACOBO GARCIA RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0301-1964-00409, casado, Comerciante, del domicilio de Comayagua; WALTER ANDRES LOPEZ HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0501-1969-06382, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; HERMIN URQUIA REYES, tarjeta de identidad 0510-1976-00392, casado, Licenciado Administración De Empresas, del domicilio de Villanueva; WALTER OSWALDO MONCADA CANTARERO, tarjeta de identidad 0801-1956-05971, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; DANY NOE CARCAMO ROMERO, tarjeta de identidad 1501-1985-05489, casado, Licenciado, del domicilio de Juticalpa; WILLY HERNAN FIGUEROA FLORES, tarjeta de identidad 0801-1985-20051, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; CINTHYA YANILDA GARCIA ARRIOLA, tarjeta de identidad 0801-1978-10356, casada, Abogada, del domicilio de Distrito Central; MELBIN YOVANY RODRIGUEZ ZAVALA, tarjeta de identidad 0319-1981-00032, casado, Comerciante, del domicilio de Villa De San Antonio; MARIO JAVIER VASQUEZ SANCHEZ, tarjeta de identidad 0712-1980-00169, casado, Técnico, del domicilio de Distrito Central; DANIEL NICOLAS ODEH NASRALA DIAZ, tarjeta de identidad 0801-1993-12906, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; ANIBAL GODOY VASQUEZ, tarjeta de identidad 0816-1957-00420, casado, Ingeniero, del domicilio de San Pedro Sula; KAREN MARLENE BONILLA FLORES, tarjeta de identidad 0801-1963-05868, soltera, Licenciada, del



domicilio de Distrito Central; ALLAN RICARDO ZUNIGA PAZ, tarjeta de identidad 0506-1980-01765, casado, Estudiante De Derecho, del domicilio de Puerto Cortés; GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, tarjeta de identidad 0313-1968-00217, casada, Comerciante, del domicilio de San Jerónimo; KARLA PATRICIA GONZALEZ BORJAS, tarjeta de identidad 0501-1976-08035, casada, Pasante Universitaria, del domicilio de San Pedro Sula; MARTA LIDIA BORJAS SOLORZANO, tarjeta de identidad 0501-1957-03985, casada, Ama De Casa, del domicilio de San Pedro Sula; HECTOR RODOLFO GIRON HERNANDEZ, tarjeta de identidad 0801-1969-09938, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; MANUEL ORLANDO GONZALES TORRES, tarjeta de identidad 0501-1957-01484, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; GUSTAVO ENRIQUE VINDEL PAZ, tarjeta de identidad 0501-1992-10389, casado, Pasante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; CHRISTOPHER ALEXANDER GIRON GONZALEZ, tarjeta de identidad 0501-1996-01659, casado, Pasante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; NORBERTO VINDEL BENITEZ, tarjeta de identidad 0301-1960-00397, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; ADA NOELIA LEIVA PAZ, tarjeta de identidad 1606-1969-00208, casada, Ama De Casa, del domicilio de San Pedro Sula; MARIA DEL CARMEN VINDEL PAZ, tarjeta de identidad 0501-1983-11229, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; MAYNOR ADOLFO MARTINEZ PAZ, tarjeta de identidad 0501-1993-09855, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; VIDALMIR PAZ, tarjeta de identidad 1606-1962-00010, casado, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; JEAN CARLO LEIVA MEDINA, tarjeta de identidad 0501-1996-04036, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula; ERMIN ANTONIO LEIVA MEDINA, tarjeta de identidad 0501-1997-13462, casado, Deportista, del domicilio de San Pedro Sula; ANGEL ANTONIO VINDEL PAZ, tarjeta de identidad 0501-1989-10722, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; JESUS NATANAEL VASQUEZ ESTRADA, tarjeta de identidad 1810-1989-00031, casado, Comerciante, del domicilio de Victoria; KEYLA ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ, tarjeta de identidad 0501-1997-15656, casada, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; MIRIAN LILIANA VELASQUEZ LOPEZ, tarjeta de identidad 0501-1971-07640, casada, Comerciante, del domicilio de San Pedro Sula; DARWIN JAVIER GONZALES VELASQUEZ, tarjeta de identidad 0501-2005-06940, casado, Camarógrafo, del domicilio de San Pedro Sula; ALEX NOE DUBON LOPEZ, tarjeta de identidad 0418-1986-00130, casado, Comerciante, del domicilio de Santa Rosa De Copan; LUDY EUNICE MEJIA ALMENDAREZ, tarjeta de identidad 0501-1990-10266, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; MERCEDES NAVAS, tarjeta de identidad 0801-1945-02393, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; LUDY NOEMI ALMENDAREZ NAVAS, tarjeta de identidad 0501-1968-05544, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; NOEVIA LIZNABETH MEJIA ALMENDAREZ, tarjeta de identidad 0501-1986-11395, casada, Estudiante Universitaria, del domicilio de San Pedro Sula; NOE JAVIER MEJIA, tarjeta de identidad 0501-1967-03869, casado, Licenciado, del domicilio de San Pedro Sula;



SERGIO GUSTAVO PAZ MORALES, tarjeta de identidad 0501-1994-11559, casado, Estudiante Universitario, del domicilio de San Pedro Sula; CLAUDIA VANESSA LOPEZ BENITEZ, tarjeta de identidad 0501-1984-01916, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; ADELINA PAZ, tarjeta de identidad 1606-1964-00360, casada, Licenciada, del domicilio de San Pedro Sula; DELMY ARACELY MARTINEZ RAPALO, tarjeta de identidad 0501-1980-01723, casada, Comerciante, del domicilio de San Antonio De Cortés; CELIO ANIBAL LOPEZ ZUNIGA, tarjeta de identidad 1521-1988-00125, casado, Ingeniero, del domicilio de Silca; JORGE ROBERTO BRYAN ORTIZ, tarjeta de identidad 0801-1985-03495, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JOSE ANTONIO CRUZ OCHOA, tarjeta de identidad 0807-1970-00086, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; AUGUSTO CESAR DAVILA MONDRAGON, tarjeta de identidad 0606-1973-00813, casado, Comerciante, del domicilio de Vallecillos; ESTEFANY GYSEL MONCADA FLORES, tarjeta de identidad 0701-1991-00158, casada, Estudiante Universitaria, del domicilio de Yuscarán; JOSE CARLENTON DAVILA MONDRAGON, tarjeta de identidad 0601-1976-00140, casado, Arquitecto, del domicilio de Distrito Central; MEDARDO JAVIER ARTILES MONTOYA, tarjeta de identidad 0801-1974-10731, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA, tarjeta de identidad 0104-1965-00275, casado, Comerciante, del domicilio de La Ceiba; FRANKLYN EDUARDO GALDAMEZ ESPINAL, tarjeta de identidad 0501-1999-14715, casado, Pasante Universitario, del domicilio de El Porvenir; KENNETH BAYRON ARZU CHAVEZ, tarjeta de identidad 0101-1996-03210, casado, Pasante Universitario, del domicilio de La Ceiba; RUBEN GUILLERMO FLORES, tarjeta de identidad 0501-1954-02038, casado, Comerciante, del domicilio de Tela; ANGEL ROBERTO RIVERA PACHECO, tarjeta de identidad 0501-1973-02210, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de El Progreso; MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ, tarjeta de identidad 0506-1985-00639, casado, Diputado Al Congreso Nacional Y Estudiante De Derecho, del domicilio de Puerto Cortés; JAVIER VALLADARES OSORIO, tarjeta de identidad 0801-1965-02982, casado, Ingeniero, del domicilio de Distrito Central; JOSE MARIO ANDINO ANDINO, tarjeta de identidad 0801-1984-00630, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; DAVID MENDEZ ALVARADO, tarjeta de identidad 1621-1979-00166, casado, Comerciante, del domicilio de El Negrito; HELIN FRANSIBEL PAVON FLORES, tarjeta de identidad 0801-1983-06298, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JAVIER FRANCISCO HALL POLIO, tarjeta de identidad 0501-1959-04916, casado, Comerciante, del domicilio de El Progreso; JOSE RODRIGO TROCHEZ ENAMORADO, tarjeta de identidad 1601-1950-00009, casado, Comerciante, del domicilio de Santa Bárbara; JOSE ELIAS NAZAR ORDOÑEZ, tarjeta de identidad 1701-1956-00199, casado, Licenciado, del domicilio de El Progreso; NELSON ALEXANDER MARTINEZ LIZAMA, tarjeta de identidad 0501-1980-13385, casado, Ingeniero, del domicilio de El Progreso; JUAN CARLOS PADILLA CARBAJAL, tarjeta de identidad 0501-1986-09973, casado, Comerciante, del domicilio de El Progreso; CESAR



ARMANDO CARIAS GALINDO, tarjeta de identidad 0801-1984-19772, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; VICTORIA MARGARITA RODAS AMAYA, tarjeta de identidad 0801-1975-03661, casada, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; JORGE ALBERTO CALIX ORELLANA, tarjeta de identidad 0401-1962-00598, casado, Comerciante, del domicilio de Gracias; SILVIA LETICIA MEJIA RODRIGUEZ, tarjeta de identidad 0319-1980-00091, casada, Licenciada, del domicilio de Villa De San Antonio; JUAN ESTEBAN LOPEZ GIRON, tarjeta de identidad 0309-1980-00044, casado, Comerciante, del domicilio de Lejamani; GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, tarjeta de identidad 0313-1968-00217, casada, Licenciada, del domicilio de San Jerónimo; AUGUSTO EDUARDO ORDOÑEZ ANDINO, tarjeta de identidad 0818-1957-00060, casado, Licenciado, del domicilio de Guaimaca; JOSE DANIEL BARAHONA BARAHONA, tarjeta de identidad 0818-1952-00062, casado, Licenciado, del domicilio de Distrito Central; todos mayores de edad y hondureños, quienes actúan por sí; quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que en el pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y Políticos y de conformidad al artículo sesenta y tres (63) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que literalmente : "La Constitución de los Partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos, hondureños, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un Notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndolo para que lo haga constar en Acta Notarial.- El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a la Constitución y esta Ley", comparecen ante el Suscrito Notario, manifestando su propósito de constituir un nuevo Partido Político que llevará por denominación "PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS " y que usará las siglas "PSH" y que sus actuaciones se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.- SEGUNDO: Que nominan como su Representante Legal al señor SALVADOR ALEJANDRO CÉSAR NASRALLA SALUM, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y vecino de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1977-15391.- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del derecho que la Ley les da para leer por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha para constancia, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de todos los comparecientes las cuales aparecen en el preámbulo de este Instrumento.- DOY FE.- F Y H.D.-) **SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM.- F Y H.D.-) IROSKA LINDALY ELVIR FLORES.- F Y H.D.-) ARISTIDES MEJIA CARRANZA.- F Y H.D.-) CARLOS ANTONIO GARCIA CARRANZA.- F Y H.D.-) JULIO EDUARDO LARIOS MARTINEZ.- F Y H.D.-) TOMAS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ.- F Y H.D.-) JUAN MANUEL MATUTE TREJO.- F Y H.D.-) JUAN CARLOS**



BERGANZA GODOY.- F Y H.D.-) KARLO ROBERTO MATUTE ZABLAH.- F Y H.D.-) DAVID ARMANDO REYES OSORTO.- F Y H.D.-) FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA.- F Y H.D.-) CYNTHIA MABELA MENDEZ LIZARDO.- F Y H.D.-) FATIMA PATRICIA MENA BAIDE.- F Y H.D.-) JAVIER ANTONIO DIAZ MENDOZA.- F Y H.D.-) JORGE ELIU PEREZ DOMINGUEZ.- F Y H.D.-) BESSY LORENA ALVARADO MENDOZA.- F Y H.D.-) WENCESLAO LARA ORELLANA.- F Y H.D.-) ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO.- F Y H.D.-) EDUARDO KURI VALLADARES.- F Y H.D.-) ADELA MARIA MEDINA.- F Y H.D.-) IVIS ANTONIO CARPIO.- F Y H.D.-) JAVIER ELIAS LOPEZ MENDEZ.- F Y H.D.-) HEYDI VANESSA KURY TERCERO.- F Y H.D.-) JONNNY FABRICIO SANDOVAL ESPINAL.- F Y H.D.-) DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA.- F Y H.D.-) GUSTAVO ADOLFO BLANCO RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) NORMAN ANTONINO GALO MEZA.- F Y H.D.-) LUZ IDALIA FLORES.- F Y H.D.-) ANIBAL JAVIER CALIX FUNEZ.- F Y H.D.-) EFRAIN ANIBAL DIAZ ARRIVILLAGA.- F Y H.D.-) CARLOS MOISES DELCID GARCIA.- F Y H.D.-) JOSE MARIA LEIVA LEIVA.- F Y H.D.-) CHRIS KIMBERLY O CONNOR FLORES.- F Y H.D.-) JOSUE VLADIMIR PERDOMO BANEGAS.- F Y H.D.-) VEZIO NOEL GALO MEZA.- F Y H.D.-) FABRICIO PERDOMO PERDOMO.- F Y H.D.-) MARLON EDUARDO MEJIA MERAZ.- F Y H.D.-) DANGELO JOEL FLORES ALVARADO.- F Y H.D.-) JOSE DAVID CONTRERAS MEDINA.- F Y H.D.-) ISIS CAROLINA CUBAS CARCAMO.- F Y H.D.-) REGINA AURORA BLEN HERNANDEZ.- F Y H.D.-) GABRIELA LILIANA BLEN HERNANDEZ.- F Y H.D.-) LUIS ALBERTO IRAHETA GUZMAN.- F Y H.D.-) ALVIN OWEN VALLADARES.- F Y H.D.-) ELVIS ERNESTO RIVERA ORELLANA.- F Y H.D.-) BETUEL MOLINA TORRES.- F Y H.D.-) DANIEL ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) YVETTE ARAMENDIA CARUS.- F Y H.D.-) JORGE CELAN UMAÑA VENTURA.- F Y H.D.-) AGUSTIN MARLENIS HERNANDEZ SILVA.- F Y H.D.-) NILSON ARIEL ELVIR ANTUNEZ.- F Y H.D.-) JOSE JACOBO GARCIA RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) WALTER ANDRES LOPEZ HERNANDEZ.- F Y H.D.-) HERMIN URQUIA REYES.- F Y H.D.-) WALTER OSWALDO MONCADA CANTARERO.- F Y H.D.-) DANY NOE CARCAMO ROMERO.- F Y H.D.-) WILLY HERNAN FIGUEROA FLORES.- F Y H.D.-) CINTHYA YANILDA GARCIA ARRIOLA.- F Y H.D.-) MELBIN YOVANY RODRIGUEZ ZAVALA.- F Y H.D.-) MARIO JAVIER VASQUEZ SANCHEZ.- F Y H.D.-) DANIEL NICOLAS ODEH NASRALA DIAZ.- F Y H.D.-) ANIBAL GODOY VASQUEZ.- F Y H.D.-) KAREN MARLENE BONILLA FLORES.- F Y H.D.-) ALLAN RICARDO ZUNIGA PAZ.- F Y H.D.-) GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ.- F Y H.D.-) KARLA PATRICIA GONZALEZ BORJAS.- F Y H.D.-) MARTA LIDIA BORJAS SOLORZANO.- F Y H.D.-) HECTOR RODOLFO GIRON HERNANDEZ.- F Y H.D.-) MANUEL ORLANDO GONZALES TORRES.- F Y H.D.-) GUSTAVO ENRIQUE VINDEL PAZ.- F Y H.D.-) CHRISTOPHER ALEXANDER GIRON GONZALEZ.- F Y H.D.-) NORBERTO VINDEL BENITEZ.- F Y H.D.-) ADA NOELIA LEIVA PAZ.- F Y H.D.-) MARIA DEL CARMEN VINDEL PAZ.- F Y H.D.-) MAYNOR ADOLFO MARTINEZ PAZ.- F Y H.D.-) VIDALMIR PAZ.- F Y H.D.-) JEAN CARLO LEIVA MEDINA.- F Y H.D.-) ERMIN



ANTONIO LEIVA MEDINA.- F Y H.D.-) ANGEL ANTONIO VINDEL PAZ.- F Y H.D.-) JESUS NATANAEL VASQUEZ ESTRADA.- F Y H.D.-) KEYLA ABIGAIL GONZALES VELASQUEZ.- F Y H.D.-) MIRIAN LILIANA VELASQUEZ LOPEZ.- F Y H.D.-) DARWIN JAVIER GONZALES VELASQUEZ.- F Y H.D.-) ALEX NOE DUBON LOPEZ.- F Y H.D.-) LUDY EUNICE MEJIA ALMENDAREZ.- F Y H.D.-) MERCEDES NAVAS.- F Y H.D.-) LUDY NOEMI ALMENDAREZ NAVAS.- F Y H.D.-) NOEVIA LIZNABETH MEJIA ALMENDAREZ.- F Y H.D.-) NOE JAVIER MEJIA.- F Y H.D.-) SERGIO GUSTAVO PAZ MORALES.- F Y H.D.-) CLAUDIA VANESSA LOPEZ BENITEZ.- F Y H.D.-) ADELINA PAZ.- F Y H.D.-) DELMY ARACELY MARTINEZ RAPALO.- F Y H.D.-) CELIO ANIBAL LOPEZ ZUNIGA.- F Y H.D.-) JORGE ROBERTO BRYAN ORTIZ.- F Y H.D.-) JOSE ANTONIO CRUZ OCHOA.- F Y H.D.-) AUGUSTO CESAR DAVILA MONDRAGON.- F Y H.D.-) ESTEFANY GYSEL MONCADA FLORES.- F Y H.D.-) JOSE CARLENTON DAVILA MONDRAGON.- F Y H.D.-) MEDARDO JAVIER ARTILES MONTOYA.- F Y H.D.-) VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA.- F Y H.D.-) FRANKLYN EDUARDO GALDAMEZ ESPINAL.- F Y H.D.-) KENNETH BAYRON ARZU CHAVEZ.- F Y H.D.-) RUBEN GUILLERMO FLORES.- F Y H.D.-) ANGEL ROBERTO RIVERA PACHECO.- F Y H.D.-) MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ.- F Y H.D.-) JAVIER VALLADARES OSORIO.- F Y H.D.-) JOSE MARIO ANDINO ANDINO.- F Y H.D.-) DAVID MENDEZ ALVARADO.- F Y H.D.-) HELIN FRANSIBEL PAVON FLORES.- F Y H.D.-) JAVIER FRANCISCO HALL POLIO.- F Y H.D.-) JOSE RODRIGO TROCHEZ ENAMORADO.- F Y H.D.-) JOSE ELIAS NAZAR ORDOÑEZ.- F Y H.D.-) NELSON ALEXANDER MARTINEZ LIZAMA.- F Y H.D.-) JUAN CARLOS PADILLA CARBAJAL.- F Y H.D.-) CESAR ARMANDO CARIAS GALINDO.- F Y H.D.-) VICTORIA MARGARITA RODAS AMAYA.- F Y H.D.-) JORGE ALBERTO CALIX ORELLANA.- F Y H.D.-) SILVIA LETICIA MEJIA RODRIGUEZ.- F Y H.D.-) JUAN ESTEBAN LOPEZ GIRON.- F Y H.D.-) GLORIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ.- F Y H.D.-) AUGUSTO EDUARDO ORDOÑEZ ANDINO.- F Y H.D.-) JOSE DANIEL BARAHONA BARAHONA.- SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO JOSÉ C. NÚÑEZ VELÁSQUEZ.- Y a requerimiento de los comparecientes, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año adonde anoté este libramiento".

SEGUNDO: Aprobar la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, tal como se describe a continuación:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1. El Partido Político Salvador de Honduras proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución de la República de Honduras y las leyes; la construcción y el



mantenimiento de una República democrática, de un gobierno representativo, con su inquebrantable voluntad de lucha contra la corrupción y la impunidad.

2. El Partido Político Salvador de Honduras luchará para lograr sus objetivos por medios democráticos, representativos y participativos, acatando la voluntad de las mayorías, para alcanzar un país que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y estudio logre su bienestar y desarrollo personal en un ámbito de seguridad, libertad y justicia para todos en igualdad de condiciones, sin privilegios y con protección efectiva al ciudadano que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, satisfaciendo sus elementales necesidades materiales y espirituales.
3. El Partido Político Salvador de Honduras, proclama como contrarios a un Estado de Derecho, el abuso de poder, la corrupción en todas sus formas y la impunidad.
4. El Partido Político Salvador de Honduras cree en la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión donde la persona y sus derechos están por arriba del Estado.
5. El Estado está para promover el desarrollo de la persona y el bienestar de todos.
6. El Partido Político Salvador de Honduras cree en la armónica integración del trabajo, el capital, y la educación para lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País. Lo trabajado por la persona y su propiedad privada es sagrado sin más limitaciones que lo que la Constitución de la República establece.
7. El Partido Político Salvador de Honduras persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de la persona a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública y la educación, la promoción de fuentes de trabajo.
8. El Partido Salvador de Honduras reconoce la identidad en la diversidad religiosa, étnica y cultural, de los ciudadanos, quienes se podrán incorporar al partido a fin de tener participación política, con representación idónea en virtud de su trayectoria histórica y compromiso por Honduras.
9. Es norma de conducta del PSH y sus miembros en la función pública, la coherencia con los principios y valores del partido, en beneficio de las mayorías o del interés nacional.



10. El Partido Salvador de Honduras, no subordinará su actuación a directrices de entidades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza públicas o privadas que atenten contra la soberanía e independencia económica, política y cultural del Estado, su forma de gobierno democrático y representativo y las autoridades legítimamente constituidas.

TERCERO: Aprobar la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ EL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, según la descripción siguiente:

DESCRIPCIÓN

El Emblema del Partido Salvador de Honduras (Artículo 4 de los Estatutos) es un Bandera de lienzo Blanco, rectangular, teniendo en su centro la leyenda "Partido Salvador de Honduras" con colores:

- 1) Azul Turquesa, representativo de la suprema determinación de dignificar y prestigiar nuestra identidad como nación libre;
- 2) Verde, que representa la Esperanza de alcanzar la justicia, la libertad, la seguridad y la oportunidad para desarrollarnos como pueblo exitoso;
- 3) Anaranjado, recordando la luz combativa de las Antorchas levantadas por el pueblo reclamando sus derechos; y
- 4) Blanco, que simboliza la pureza de propósito de nuestro Partido, por alcanzar el poder político y construir una sociedad más Justa, de hombres y mujeres dignos.

La V de "Salvador" se dibuja de manera que represente la V de la victoria y el acto de votar.

DIBUJO DEL EMBLEMA



Los colores que identifican al Partido Salvador de Honduras y lo diferencian de otros partidos políticos son: El Código hexadecimal del **Azul turquesa: #49D1FE**; **color anaranjado: #FF8200**;



color verde: #00BF02; color blanco: #FFFFFF.

La ficha técnica presentada queda incorporada en el expediente de mérito.

CUARTO: Aprobar el **PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, con el contenido siguiente:

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA

1. El Programa de Acción Política del Partido Salvador de Honduras (PSH) busca materializar las propuestas e ideales enunciados en la Declaración de Principios. Creemos que los principios que no pueden ser materializados se quedan en ideales que no trascienden y objetivos que no se alcanzan, y, por lo tanto, a pesar de las buenas intenciones son sólo sueños y a veces falacias.
2. El PSH tendrá un Plan Nacional de Desarrollo que sea completo y transversal en los puntos totales de la Declaración de Principios. Un Programa Nacional de Desarrollo que resuelva no solamente los problemas, sino la causa de los problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de Honduras, fundamentada en nuestra concepción filosófico-política y Declaración de Principios.
3. La educación de calidad es parte integral de nuestra visión política y de nuestro programa de acción y cuando nuestro partido sea gobierno, en ella invertiremos de manera prioritaria sabiendo que es la llave para el desarrollo humano y del país.
4. Honduras es un país privilegiado entre las naciones con un tremendo atractivo turístico y en consecuencia hay que desarrollar su potencial turístico contempla de manera sostenida y responsable con el medio ambiente, procurando la ejecución de infraestructura que lo posibilite y fomente inversiones en el rubro.
5. Es prioridad del Estado y lo será del Partido hecho gobierno los servicios de salud, agua potable, electricidad, alcantarillados, adecuada recolección de basura y otros, a costos razonables por lo que los mismos serán regulados por el Estado.
6. Es parte principal en un Programa de Acción Política el tener como pilar la creación de oportunidades y empleos que permitan a los hondureños desarrollar todo su potencial. Una vida digna solo es posible con un poder adquisitivo digno. El PSH cree que sólo una política



centrada y alrededor de una verdadera generación realista de empleos y oportunidades hará posible el desarrollo de la persona humana y de un país próspero para todos.

7. Un estado de derecho con instituciones fuertes e independientes, apegado al principio de legalidad, la protección de los derechos humanos, de la propiedad privada y de inversión extranjera son elementos que forman parte de nuestro Programa de Acción Política exitoso y consecuente. Estos elementos son partes fundamentales de nuestra visión y accionar político.
8. El apoyo y el reconociendo al hondureño migrante es otro pilar del Programa de acción de nuestro partido; prestarle mejores servicios consulares y protección diplomática adecuada y su regularización, a los hondureños en el extranjero será una prioridad nacional. Asimismo, mediante un programa especial se facilitará la reinserción comunitaria del migrante hondureño que retorne a su país, en el momento que lo decida, facilitando el emprendedurismo sumadas a las experiencias y habilidades adquiridas en el extranjero.
9. Nuestro Programa de Acción Política promoverá la formación ideológica y política de su militancia en general, particularmente a la juventud en relación al género.

QUINTO: Aprobar los **ESTATUTOS del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, como se describen a continuación:

ESTATUTOS

TÍTULO I DE SU CREACIÓN Y FINALIDAD CAPÍTULO I DE SU CREACIÓN

ARTÍCULO 1. Se constituye El Partido SALVADOR DE HONDURAS como una Organización política, democrática, amplia, participativa e incluyente, que se identificará con las siglas PSH como una Institución de carácter permanente y de derecho público. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; su existencia y libre funcionamiento lo garantiza la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Está integrado por ciudadanos(as) hondureños(as) en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo con programas y Estatutos, que tienen por objeto la ejecución de acciones tendientes al logro del bien común. Se regirá por su declaración de principios, su programa de acción política, los presentes Estatutos, Reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de sus organismos



ARTÍCULO 2. El Partido SALVADOR DE HONDURAS es pluralista, representativo y participativo. Su objetivo fundamental es construir un sistema incluyente de democracia: política, económica, social, cultural y ambiental para el bienestar de su población. Enmarca sus actividades políticas a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 3. Tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo sesionar y crear oficinas en cualquier lugar de la República. El Directorio Nacional podrá trasladar temporalmente su domicilio a cualquier municipio del país.

ARTÍCULO 4. El Emblema del Partido Salvador de Honduras es una Bandera de lienzo Blanco, rectangular, teniendo en su centro la leyenda "Partido Salvador de Honduras" con colores Azul Turquesa, representativo de la suprema determinación de dignificar y prestigiar nuestra identidad como nación libre; Verde, que representa la Esperanza de alcanzar la justicia, la libertad, la seguridad y la oportunidad para desarrollarnos como pueblo exitoso; Anaranjado, recordando la luz combativa de las Antorchas levantadas por el pueblo reclamando sus derechos en las calles y Blanco, que simboliza la pureza de propósito de nuestro Partido, por alcanzar el poder político y construir una sociedad más Justa, de hombres y mujeres dignos. La V de "Salvador" se dibuja de manera que represente la V de la victoria y el acto de votar.

Todos los Afiliados y Militantes del Partido podrán utilizar estos símbolos en su accionar político siempre a favor de las causas justas y principios que el PSH representa.

CAPÍTULO II DE SU FINALIDAD

ARTÍCULO 5. Es finalidad fundamental del Partido Salvador de Honduras, servir de instrumento jurídico-político, de expresión del pueblo, mediante procedimientos democráticos, participativos y representativos, para lograr la transformación de la sociedad hondureña, privilegiando al ser humano, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, garantizando la justicia, la libertad, la igualdad de oportunidades, la equidad en función del bienestar económico, social, ambiental y cultural.

ARTÍCULO 6. El PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, es un medio de expresión política del Pueblo hondureño, que actúa inspirado en la Justicia con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contra la corrupción y la impunidad en todas sus manifestaciones y a favor del desarrollo humano integral, inclusivo y con justicia social, basado en los principios siguientes:



- a) Justicia;
- b) Legalidad;
- c) Anticorrupción;
- d) Igualdad;
- e) Equidad;
- f) Libertad;
- g) Solidaridad;
- h) Rendición de cuentas;
- i) Democracia participativa;
- j) Pluralismo ideológico;
- k) Respeto a los derechos humanos en todas sus dimensiones;
- l) Primacía del interés común sobre el interés particular;
- m) Desarrollo integral de la persona y de la sociedad;
- n) Ética Política;
- o) Integración regional.

ARTÍCULO 7. El objetivo fundamental del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, es construir una sociedad justa y perfectible, participativa, solidaria, pluralista, incluyente, en paz y con plenas libertades, en cuya formación debe prevalecer el más alto contenido ético y humanista, teniendo entre otros los siguientes objetivos específicos:

- a) La plena vigencia de los derechos humanos y el respeto a la constitución y leyes de la República;
- b) La formación cívica, ética y política del pueblo hondureño para desarrollar un profundo sentido de Patria y de identidad nacional;
- c) La erradicación de la miseria, minimizando los niveles de pobreza, promoviendo la autonomía alimentaria, para que los hondureños tengamos acceso a los beneficios del desarrollo económico, social, cultural y ambiental;
- d) Incentivar una economía de mercado donde existan oportunidades para todos los habitantes de Honduras, especialmente para los sectores vulnerables;
- e) Fortalecer y desarrollar la democracia participativa, en todos los órdenes de la vida, la participación ciudadana, la descentralización y el fortalecimiento municipal;
- f) Propiciar espacios de participación y convivencia con la sociedad en su conjunto, particularmente con los pueblos indígenas y etnias, sectores obreros, campesinos, intelectuales, juventud y con quienes integren el sector de la economía social;
- g) Transformar y simplificar la Administración Pública con el propósito de fortalecerla en su gestión, fortaleciendo la creación de políticas públicas, eficientes, eficaces y transparentes;



- h) Promover la implementación de un sistema de seguridad ciudadana, individual y social, Crear condiciones para desarrollar la producción, la productividad, la libertad de contratación, la ciencia, la tecnología y el libre comercio;
- i) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, del ambiente en general y del equilibrio ecológico;
- j) Garantizar la protección y atención especial a la niñez, la adolescencia, adultos mayores y la familia. Priorizar la formación integral de la juventud y promover su participación como fuerza transformadora de la sociedad;
- k) Propiciar en las relaciones internacionales una política de convivencia pacífica y de cooperación internacional, sustentada en el respeto a los principios e instrumentos del derecho internacional, en la soberanía e independencia de los Estados y en la autodeterminación de los pueblos; y
- l) Alcanzar la unión Centroamericana y la integración Política, económica y social de Latinoamérica.

TÍTULO II
DE SU MEMBRESÍA
CAPÍTULO I
DE SUS AFILIADOS Y MILITANTES

ARTÍCULO 8. Son Afiliados (as) del Partido los (as) hondureños (as) mayores de dieciocho años en el ejercicio de sus derechos civiles inscritos(as) por su solicitud en el Registro de Afiliación Nacional que administra el Directorio Nacional a través de la Secretaría de Actas, integrado por los registros físicos y digitales que para tal fin administran y suministran los Directorios Departamentales y Directorios Municipales.

Son militantes los (as) afiliados (as) que promueven, difunden, defienden y practican los principios doctrinarios, objetivos, estrategias y programas del Partido y que tienen asignadas tareas políticas o administrativas específicas dentro de los organismos partidarios, grupos funcionales, directorios políticos y secretarías, propuestos por los Directorios Municipales o Departamentales para aprobar su calificación como Militantes en el Registro de Afiliación Nacional por el Directorio Nacional.

El Registro de Afiliación Nacional mantendrá actualizada la calificación de cada Afiliado(a) como Militante o no para todos los efectos.

ARTÍCULO 9. La afiliación al Partido, es libre sin discriminación de ningún tipo como clase social.



nivel de educación, sexo, orientación sexual, raza, credo o cualquier categoría de minorías y representa el compromiso del ciudadano(a) de aceptar, impulsar y promover los principios y objetivos del PSH a favor de Honduras y del pueblo hondureño.

ARTÍCULO 10. Para obtener la afiliación al PSH se hará uso del procedimiento siguiente:

- a) La persona que desee la afiliación, debe llenar con sus datos el formulario que para ese efecto proporcione el Directorio Municipal; y
- b) La solicitud debe ser aprobada o rechazada por el Directorio Municipal dentro de los 15 días siguientes a su presentación; aprobada la misma, éste solicitará al Directorio Nacional su inclusión en el Registro de Afiliación Nacional, la emisión del carné y la creación del registro virtual correspondiente.

ARTÍCULO 11. Para obtener la calidad de militante, el afiliado(a) debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo un (1) un año de afiliación al Partido;
- b) Haber recibido el curso de formación partidaria básica;
- c) Haber participado consistentemente en actividades político partidarias;
- d) Aceptar y cumplir asignaciones o tareas políticas o administrativas específicas dentro de los organismos partidarios, grupos funcionales, directorios políticos y secretarías; y
- e) Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al Partido.

ARTÍCULO 12. El Partido debe extender a los afiliados (as) y militantes, a través de la Secretaría de Actas, un carné con el cual estos acreditan tal condición, el que consta de:

- a) Nombre y Bandera del Partido;
- b) Fotografía, nombres y apellidos del afiliado(a);
- c) Número de Tarjeta de Identidad;
- d) Número correlativo de afiliación, agregado al código del Municipio y Departamento correspondiente; y
- e) Firma del Presidente (a) y Secretario (a) de Actas del Directorio Nacional.

Además, en el reverso, la leyenda siguiente:

"EL PORTADOR DE ESTE CARNÉ SE IDENTIFICA COMO AFILIADO(A) DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS Y PUEDE EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. POR LO QUE SE RUEGA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, PRESTAR LA DEBIDA COLABORACIÓN, AL PORTADOR".



CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS AFILIADOS (AS) Y MILITANTES

ARTÍCULO 13. Son derechos de los afiliados (as) del Partido:

- a) Participar en la orientación política del Partido;
- b) Participar en asambleas y eventos democráticos del Partido, en su propia representación con voz y voto;
- c) Postular, ser postulado y elegir a candidatos para cargos en los organismos de gobierno del Partido y de elección popular. Los (as) postulantes a cargos deberán cumplir con los requisitos de ley y estatutarios que apliquen y su postulación deberá ser secundada por al menos un afiliado(a);
- d) Representar en comisiones ante organismos nacionales del Partido, a grupos de ciudadanos o directivos de base; y
- e) Recibir capacitación política nacional.

ARTÍCULO 14. Derechos de los (as) Militantes del Partido. Además de los Derechos estipulados en el artículo anterior:

- a) Representar al Partido en comisiones, organismos nacionales e internacionales;
- b) Capacitación política internacional;
- c) Optar a cargos públicos a través de propuestas del Partido;
- d) Optar a cargos administrativos del Partido;
- e) Disfrutar de los demás derechos y garantías que el Partido pueda ofrecerle; y
- f) Ocupar dos cargos de manera simultánea en cualquiera de las tres estructuras del partido: nacional, departamental o municipal.

ARTÍCULO 15. Son deberes de afiliados(as):

- a) Mantener en su comportamiento público acorde con su compromiso de impulsar y promover los principios y objetivos del partido; y
- b) Participar regularmente en las actividades y eventos políticos promovidos por el partido.

ARTÍCULO 16. son deberes de los(a) Militantes:

- a) Activar permanentemente en el quehacer político del Partido;
- b) Cotizar obligatoria y periódicamente como mínimo cien (100) lempiras mensuales y de acuerdo a las estipulaciones que establezca el reglamento respectivo;
- c) Mantenerse fiel a los principios de la doctrina e ideología Socialdemócrata;
- d) Mostrar interés de servir a la comunidad y participar activamente en las estructuras de las organizaciones comunitarias;



- e) Cumplir las tareas específicas que le sean encomendadas y los mandatos que le sean pertinentes, emanados de las estructuras respectivas;
- f) Promover la organización de los Directorios de Base;
- g) Promover la Filosofía y disciplina partidaria; y
- h) Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al Partido.

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
CAPÍTULO I
ORGANISMOS Y AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 17. Son organismos del PSH:

- a) La Asamblea Nacional;
- b) La Asamblea Departamental;
- c) La Asamblea Municipal; y
- d) La Asamblea Local.

ARTÍCULO 18. Son autoridades permanentes del PSH:

- a) El Directorio Nacional;
- b) Los Directorios Departamentales;
- c) Los Directorios Municipales;
- d) Los Directorios Locales o de Base; y
- e) El Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 19. Son autoridades temporales del PSH:

- a) La Comisión Nacional Electoral;
- b) La Comisión Departamental Electoral; y
- c) La Comisión Municipal Electoral.

ARTÍCULO 20. Son órganos de apoyo al PSH:

- a) La Dirección Ejecutiva;
- b) Instituto de Formación Política e Ideológica; y
- c) Las Bancadas.

ARTÍCULO 21. Las autoridades de los organismos de gobierno del Partido durarán en sus cargos cuatro (4) años.



CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 22. La Asamblea Nacional, es la máxima autoridad del Partido y está constituida por 36 Delegados (as) Propietarios (as) respaldados por 36 suplentes, todos respetando los principios de paridad y alternancia, que resultan de la integración de dos delegados (as) propietarios (as) y dos delegados (as) suplentes por cada departamento del país, electos (as) para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 23. Los delegados(as) a la Asamblea Nacional serán convocados(as) con quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Nacional, se reunirá una vez cada dos (2) años en forma ordinaria y extraordinaria cuando el Directorio Nacional lo decida en sesión por mayoría de los presentes. Podrá ser convocada extraordinariamente a petición escrita de la mitad de los delegados (as) y de igual forma por resolución de la tercera parte (1/3) de los Directorios Departamentales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 25. La Asamblea Nacional se considera instalada con la asistencia de la mitad más uno de los delegados (as), en primera convocatoria y en segunda convocatoria se instalará dos horas después de la primera, con los delegados (as) que asistan.

ARTÍCULO 26. Las sesiones del Asamblea Nacional serán instaladas por el Directorio Nacional a través de su Presidente y de la Secretaría de Actas, quienes organizarán la elección de la Mesa de Debates para ser integrada por un (a) Presidente, un (a) Vicepresidente, un (a) Secretario (as), un (a) Prosecretario (a) y un (a) Vocal, que serán electos por mayoría simple y por la duración de esa asamblea, por los miembros de la Asamblea Nacional de entre los (as) delegados (as) que la conforman, respetando las reglas de paridad y alternancia. Instalada la Asamblea y tomada la promesa de Ley, se iniciará la sesión con el retiro del Presidente y Secretario (a) de Actas del Directorio.

ARTÍCULO 27. Son causas para cesar en los cargos de Delegado Propietario y Delegado Suplente de la Asamblea Nacional: a) muerte; b) renuncia; c) por cumplir con el periodo para el cual fue electo; d) por suspensión de su condición de afiliado.

Se establece como mecanismo para suplir las vacantes temporales o permanentes, el llamado de parte de la Mesa de Debates, al Delegado (a) Alterno (a) correspondiente para integrar la Asamblea



Nacional como titular mientras dure la ausencia del Delegado (a) Propietario (a) o hasta el término del periodo para el cual fueron electos (as).

ARTÍCULO 28. Para ser delegado (a) a la Asamblea Nacional se requiere:

- a) Ser Ciudadano (a) y estar en el pleno goce de sus Derechos Civiles;
- b) Tener como mínimo un (1) año de militancia en el Partido;
- c) No tener cuentas pendientes con el PSH; y
- d) No tener procesos (denuncias) en el Tribunal Disciplinarios.

ARTÍCULO 29. Prohibiciones para los Delegados(as):

- a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros de la Asamblea Nacional; y
- b) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 30. Derechos de los Delegados (as):

- a) Integrar la mesa de debates;
- b) Participar con voz y voto; y
- c) Postular candidatos al Directorio Nacional y al Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 31. Obligaciones de los Delegados (as):

- a) Atender las convocatorias personalmente o hacerse representar por su delegado (a) alterno (a); y
- b) Ejercer el sufragio en asambleas ordinarias y extraordinarias, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 32. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Nacional:

- a) Elegir, juramentar y dar posesión al Presidente y a los miembros del Directorio Nacional;
- b) Elegir, juramentar y dar posesión a los miembros del Tribunal Disciplinario;
- c) Sustituir o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados(as) en las vacantes que se produzcan en el Directorio Nacional y en el Tribunal Disciplinario;
- d) Aprobar las directrices generales del Partido basándose en sus principios;
- e) Autorizar al Presidente del Directorio Nacional para que compre, venda, permute, enajene o arriende bienes muebles o inmuebles propiedad del Partido, con la aprobación mayoritaria en sesión del Directorio;
- f) Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo correspondiente;
- g) Conocer, aprobar o improbar los informes de las actividades realizadas por el Directorio Nacional y el Tribunal Disciplinario;
- h) Decretar, interpretar, reformar y derogar el Ideario, los Estatutos y Reglamentos del Partido



- i) Resolver los asuntos que los presentes Estatutos y sus Reglamentos le señalan, así como los problemas que para su resolución lo someta el Directorio Nacional;
- j) Elegir los Miembros integrantes de la Mesa de Debates que dirigirán las Asambleas Nacionales; y
- k) Conocer de las alianzas, coaliciones integraciones e incorporaciones con Partidos y Fuerzas políticas, sociales y populares, aprobadas por la Presidencia del Partido con ratificación del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 33. Las decisiones en la Asamblea Nacional se tomarán por votación directa y por simple mayoría, a excepción de las reformas de los estatutos que requerirá de dos tercios de los votos presentes que conformen quórum.

CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 34. La Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Partido en el Departamento y está constituido por dos delegados(as) representantes de cada Asamblea Municipal de los municipios que conforman el Departamento.

ARTÍCULO 35. Los delegados(as) a la Asamblea Departamental serán convocados(as) con quince (15) días de anticipación como mínimo.

ARTÍCULO 36. El Asamblea Departamental será convocada por el Directorio Departamental cuando sea necesario, o en su caso a petición del Directorio Nacional. Podrá ser convocado extraordinariamente a petición escrita de una tercera parte (1/3) de los delegados (as) y de igual forma por una tercera parte (1/3) de los Directorios Municipales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 37. La Asamblea Departamental se considera instalada, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los delegados (as) y en segunda convocatoria, dos horas después, con los delegados (as) que asistan.

ARTÍCULO 38. Las sesiones de la Asamblea Departamental se instalan formalmente por el Directorio Departamental, con el mismo procedimiento establecido para la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 39. Para ser delegado (a) a la Asamblea Departamental se requiere:

- a) Ser ciudadano (a) y estar en el pleno goce de sus derechos civiles;



- b) Tener como mínimo un (1) año de militancia en el Partido;
- c) No tener cuentas pendientes con el PSH; y,
- d) No tener procesos (denuncias) en el Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 40. Son atribuciones de la Asamblea Departamental:

- a) Juramentar y dar posesión al Directorio Departamental electo de acuerdo al resultado de las elecciones internas del Partido;
- b) Sustituir o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Departamental, para completar el período para el que fueron originalmente electos;
- c) Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el departamento, basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general que señale el Directorio Nacional;
- d) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Departamental;
- e) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Departamental; y
- f) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside el Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 41. Las decisiones en la Asamblea Departamental se tomarán por votación directa y por simple mayoría.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ARTÍCULO 42. La Asamblea Municipal es la máxima autoridad del Partido en el Municipio y está constituido por un delegado (a) elegido por la correspondiente Asamblea Local o de Base de cada colonia, barrio y aldea del Municipio, debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional.

ARTÍCULO 43. La Asamblea Municipal será convocada por el Directorio Municipal cuando sea necesario, o en su caso a petición del Directorio Departamental. Podrá ser convocada extraordinariamente a petición escrita de por lo menos 15% de los Militantes del Municipio inscritos en el Registro de Afiliación Nacional, de igual forma a solicitud del 15% de los Directorios Locales o de Base legalmente constituidos; en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 44. La Asamblea Municipal se considerará instalada con el 51% de los delegados(as) que la conforman en primera convocatoria y, con los que asistan en segunda convocatoria dos horas después de la primera convocatoria.



ARTÍCULO 45. Las sesiones de la Asamblea Municipal se instalan formalmente por el Directorio Municipal, que serán los encargados (as) de instalar la mesa de debate, juramentar a sus miembros para luego retirarse y dar por iniciadas las sesiones.

ARTÍCULO 46. Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

- a) Juramentar y dar posesión al Directorio Municipal electo de acuerdo al resultado de las elecciones internas del Partido;
- b) Ratificar o sustituir y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Municipal, por el resto del período para el cual fueron originalmente electos;
- c) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Municipal;
- d) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Municipal;
- e) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside la Asamblea Municipal; y
- f) Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el municipio basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 47. Las decisiones en la Asamblea Municipal se tomarán por votación nominal y simple mayoría.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA LOCAL O DE BASE

ARTÍCULO 48. La Asamblea Local o de Base es la máxima autoridad del Partido en cada Colonia, Barrio o Aldea de cada Municipio y está constituida por los (as) afiliados (as) del Municipio que viven en estas unidades territoriales y que están debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional.

ARTÍCULO 49. La Asamblea Local o de Base será convocada por el Directorio Local o de Base cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 50. La Asamblea Local o de Base se considerará instalada con el 51% de los afiliados(as) que la conforman en primera convocatoria y, con los que asistan en segunda convocatoria dos horas después de la primera convocatoria.

ARTÍCULO 51. Las sesiones de la Asamblea Local o de Base se instalan formalmente por el Directorio Local o de Base, que serán los encargados(as) de dirigir las sesiones.



ARTÍCULO 52. Son atribuciones de la Asamblea Local o de Base:

- a) Juramentar y dar posesión al Directorio Local electo de acuerdo al resultado de las elecciones locales que realicen para tal efecto;
- b) Ratificar o sustituir y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Local, por el resto del período para el cual fueron originalmente electos;
- c) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Local;
- d) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Local;
- e) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside la Asamblea Local o de Base; y
- f) Elegir al o los(as) delegados(as) para participar en las Asambleas Municipales y otros eventos que requieran participación partidaria.

ARTÍCULO 53. Las decisiones en la Asamblea Local o Base se tomarán por votación nominal y simple mayoría.

CAPÍTULO VI DEL DIRECTORIO NACIONAL

ARTÍCULO 54. El Directorio Nacional es la autoridad del Partido que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas en el ámbito nacional y está constituido por 15 miembros: un Presidente y 14 Secretarios (as).

El Directorio Nacional se elegirá por cuatro (4) años de acuerdo a la elección de la Asamblea Nacional o a la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

El Directorio Nacional está conformado por:

1. Presidente;
2. Secretaría de Actas;
3. Secretaría de Estrategia y Campaña;
4. Secretaría de Finanzas;
5. Secretaría de Ingresos;
6. Secretaría de Organización;
7. Secretaría de Asuntos Legales;
8. Secretaría de la Mujer;
9. Secretaría de Relaciones Internacionales;
10. Secretaría de la Juventud;
11. Secretaría de Asuntos Electorales;



12. Secretaría de Comunicación y Prensa;
13. Secretaría de Asuntos Legislativos;
14. Secretaría de Vinculación Social; y
15. Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 55. Para ser miembro del Directorio Nacional se requiere:

- a) Ser ciudadano (a) y estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Contar con un (1) año de militancia en el Partido;
- c) Haber sido miembro de una estructura municipal, departamental o haber desempeñado un cargo dentro del Partido;
- d) Estar al día con todas las obligaciones económicas, administrativas y políticas con el PSH;
- e) No tener parentesco con miembros del Tribunal Disciplinario;
- f) En el caso de la Secretaría de la Mujer, ser del sexo femenino; y
- g) En el caso de la Secretaría de la Juventud, ser menor de 30 años.

ARTÍCULO 56. El quórum para el Directorio Nacional será de ocho miembros en primera convocatoria; en segunda convocatoria una hora después, con los que asistan, una vez convocados en legal y debida forma.

ARTÍCULO 57. El Directorio Nacional ratificará: la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña, las asesorías especiales y las comisiones que nombre el Presidente, respondiendo solidariamente ante la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 58. El Directorio Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a requerimiento del Presidente, en la ciudad capital o en el lugar que éste disponga.

ARTÍCULO 59. Los (as) secretarios (as) deben presentar a la Secretaría de Actas del Directorio Nacional un informe semestral de sus actividades o cuando sean requeridos por ésta.

ARTÍCULO 60. Son atribuciones y funciones del Directorio Nacional:

- a) Mantener en vigencia la filosofía partidaria;
- b) Convocar e instalar la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos;
- c) Elaborar el plan de trabajo para el período correspondiente;
- d) Presentar a la Asamblea Nacional un informe de las actividades realizadas;



- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional;
- f) Encomendar a los Secretarios(as) a través del Presidente, la planificación, organización, ejecución y control de proyectos de la organización, formación, comunicación política y financieros del Partido;
- g) Conocer de la renuncia y de las vacantes que ocurran en el Directorio Nacional, en el Tribunal Disciplinario, en los Directorios Departamentales y Municipales, hacer el nombramiento provisional por el resto del período para el cual fueron originalmente electos o hasta que sean sustituidos por la asamblea correspondiente para ese mismo período; Conocer y decidir en su caso sobre la admisión de nuevos afiliados o militantes y de la renuncia de quienes por cualquier motivo la presenten;
- h) Aprobar por mayoría calificada de dos tercios del total del Directorio Nacional, las Alianzas, coaliciones, integración en plataformas con partidos y fuerzas políticas y sociales, promovidas por el representante legal del partido y/o ratificar también por la misma mayoría, los acuerdos preliminares que se hayan realizado;
- i) Aceptar en nombre del PSH herencias, legados y donaciones;
- j) Asegurar el apoyo logístico que requiere la práctica de las elecciones internas;
- k) Notificar al Consejo Nacional Electoral la declaratoria de elecciones internas;
- l) Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la declaratoria de elecciones internas;
- m) Ratificar los nombramientos de la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña y otras comisiones y asesorías no estatutarias que nombre el Presidente para el mejor funcionamiento del Directorio Nacional o de la Presidencia;
- n) Las demás que determinen estos Estatutos y sus Reglamentos;
- o) Aprobar las estrategias de las distintas secretarías. Complementar las atribuciones de las secretarías dentro de sus correspondientes ámbitos de responsabilidad para mejorar la efectividad de las Secretarías y del Directorio Nacional; y
- p) Hacer el llamamiento a elecciones primarias, realizar la inscripción de movimientos internos para elecciones internas y la integración de la Comisión Nacional Electoral para elecciones internas.

ARTÍCULO 61. Son funciones y atribuciones del (de la) Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del PSH y delegar ésta en los casos permitidos por la ley;
- b) Dirigir política, administrativa y operativamente la organización del PSH cumpliendo y haciendo cumplir los decretos, acuerdos y resoluciones que emitan en legal y debida forma los organismos de dirección, así como velar por el respeto a los estatutos, programa de acción política, declaración de principios y reglamentos;
- c) Ejercitar las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido;



- d) Formular la propuesta de agenda que corresponde a cada sesión y dirigir los debates;
- e) Autorizar la convocatoria para las sesiones del Directorio Nacional;
- f) Presidir las sesiones del Directorio Nacional y decidir con doble voto, en caso de empate en las decisiones adoptadas, del Directorio Nacional;
- g) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Nacional, en caso de urgencia;
- h) Firmar con el Secretario (a), las Actas de las Sesiones, Acuerdos y Resoluciones del Directorio Nacional y de la Asamblea Nacional;
- i) Ordenar la práctica de arquezos y auditorias;
- j) Autorizar con el Secretario (a) de Actas los carnés de los militantes;
- k) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio Nacional y de la Asamblea Nacional;
- l) Autorizar las erogaciones de la tesorería;
- m) Tomar la promesa de ley a los demás miembros del Directorio Nacional, Tribunal Disciplinario y de las comisiones que se elijan o se nombren;
- n) Nombrar la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña y otras comisiones y asesorías no estatutarias que se valoren necesarias para el mejor funcionamiento del Directorio Nacional o de la Presidencia;
- o) Promover Alianzas y realizar acuerdos preliminares;
- p) Nombrar cualquier otra comisión de acuerdo a las necesidades funcionales del Partido y de su representación política y legal;
- q) Explorar e iniciar posibles alianzas o coaliciones con otras fuerzas políticas para fines electorales y para unificar esfuerzos en un apoyo determinado sobre un plebiscito o referéndum, en consulta con el Directorio, aprobar la incorporación de propuestas de organizaciones sociales y populares para presentar candidaturas en los tres niveles electorales;
- r) En consulta con el Directorio, crear Secretarías especializadas adicionales y nombrar sus titulares en apoyo al cumplimiento de los objetivos del Partido;
- s) Nombrar su sustituto entre las siguientes Secretarías: Secretaría de Estrategia y Campaña, Secretaría de la Juventud y/o la Secretaría de Relaciones Internacionales cuando se ausentare temporalmente; y
- t) Cualquier función que no corresponda a algún organismo del Partido, se le atribuirá a su representante legal.

ARTÍCULO 62. Son atribuciones del Secretario (a) de Actas:

- a) Llevar y custodiar los libros siguientes: Registro Nacional de Afiliados y Militantes, de Actas y Acuerdos de la Asamblea Nacional y del Directorio Nacional;
- b) Redactar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones;



- c) Extender certificaciones de actas, acuerdos y resoluciones, previa autorización del (de la) Presidente;
- d) Cursar las convocatorias necesarias una vez autorizadas;
- e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo del Partido;
- f) Redactar el informe anual en el área de su competencia que se presentará a la Asamblea Nacional;
- g) Archivar la correspondencia del Partido; y
- h) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Partido.

ARTÍCULO 63. Son atribuciones del Secretario (a) de Estrategia y Campaña:

- a) Asistir a la Presidencia y al Partido en temas de estrategia política y de campaña;
- b) Llevar la iniciativa de las propuestas de Estrategia Política y de Campaña al Directorio Nacional y dirigir su ejecución;
- c) Dirigir la Comisión Política Nacional y de Estrategia y la Comisión de Campaña;
- d) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Nacional como órgano colegiado; y
- e) Desempeñar las funciones que el Directorio Nacional le asigne o las que le delegue el (la) Presidente.

ARTÍCULO 64. Atribuciones del Secretario (a) de Finanzas:

- a) Es responsable del análisis, supervisión y verificación del cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos, controles internos, reformas, Plan Operativo Anual (POA) y cualquier otra ley, normativa o reglamento interno del partido y las vigentes en el país según apliquen a la operación de la Dirección Ejecutiva;
- b) Supervisar a la Dirección Ejecutiva en los temas presupuestarios y de gestión de fondos ante el Directorio Nacional;
- c) Supervisar los procesos de presupuesto y ejecución presupuestaria que realiza la Dirección Ejecutiva; y
- d) Otras que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 65. Atribuciones del Secretario (a) de Ingresos:

- a) En coordinación con autoridades Departamentales, diseñar y ejecutar estrategias y planes para la obtención de recursos financieros y materiales para el sostenimiento de la operación del partido; y
- b) Otras que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 66. Atribuciones de la Secretaría de Organización:



- a) Mantener actualizada la información del Registro de Afiliación Nacional en lo referente a la estructura política del partido a nivel nacional;
- b) Proponer al Directorio Nacional todas aquellas recomendaciones orientadas a asegurar la buena marcha de la organización del partido;
- c) Proponer a los Directorios Municipales y Departamentales el desarrollo de todas aquellas actividades al logro de los objetivos del partido; y
- d) Otras que señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 67. Atribuciones del Secretario (a) de Asuntos Legales:

- a) Velar por que las actuaciones institucionales del Partido se encuentren enmarcadas dentro de las leyes correspondientes;
- b) Asesorar al Directorio Nacional sobre la dimensión legal de las decisiones, documentos y acciones que realiza; y
- c) Otras atribuciones relacionadas asignadas por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 68. Atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Ejecutar la estrategia de igualdad y equidad de género de PSH;
- b) Promover en la militancia, el estudio y discusión de la temática de género, para la construcción de una nueva masculinidad y feminidad basada en la transformación de las relaciones de poder;
- c) Promover la militancia de la mujer en PSH;
- d) Participar en la elaboración del Informe de Cumplimiento de la Política de igualdad de oportunidades y equidad de género estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y que debe ser presentado;
- e) Rendir informes bimestrales o cuando se le solicite; y
- f) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 69. Atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Elaborar y ejecutar una propuesta de plan de relaciones internacionales;
- b) Ejecutar la estrategia de relaciones internacionales del PSH;
- c) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite; y
- d) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 70. Atribuciones del Secretario (a) de la Juventud:

- a) Ejecutar la estrategia de la juventud de PSH;
- b) Elaborar propuesta y ejecutar el plan de juventud;



- c) Propiciar la igualdad de oportunidades para la juventud en los cargos de elección popular;
- d) Promover la militancia de la juventud en el PSH;
- e) Rendir informes mensuales o cuando se le solicite; y
- f) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 71. Atribución del Secretario (a) de Asuntos Electorales:

- a) Promover la participación electoral de PSH en todos los procesos democráticos que se susciten en la vida política de la nación; y
- b) Promover la formación y capacitación electoral a militantes a que participen o que deseen involucrarse en asuntos Electorales.

ARTÍCULO 72. Atribuciones del Secretario(a) de Comunicación y Prensa:

- a) Diseñar la estrategia de comunicación del PSH y someterlo al Directorio Nacional para su aprobación;
- b) Elaborar y ejecutar el plan de comunicaciones;
- c) Promover la comunicación alternativa;
- d) Establecer alianzas con los diferentes medios de comunicación;
- e) Preparar los boletines de las acciones del partido relacionados con el acontecer nacional, para ser presentados a la Presidencia para su aprobación;
- f) Hacer los preparativos pertinentes para las conferencias de prensa que convoque el partido a través de la Presidencia y cualquier otro evento relacionado con la vida institucional del partido;
- g) Coordinar los programas del partido en los distintos medios de comunicación hablados; y
- h) Cualquier otro asunto relacionado con sus funciones que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 73. Atribuciones del Secretario (a) de Asuntos Legislativos:

- a) Informar al Directorio Nacional de las agendas y actividades legislativas del Congreso Nacional y recomendar acciones;
- b) Actuar de enlace con los diputados propietarios y suplentes de la Bancada del Partido para fines de comunicación y convocatorias en ambos sentidos; y
- c) Otros que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 74. Atribuciones del Secretario (a) de Vinculación Social:

- a) Actuar como enlace y en representación del partido ante organizaciones sociales y populares para conocer sus posiciones y dar a conocer los objetivos del partido en beneficio del pueblo hondureño;



- b) Promover la participación del partido en actividades políticas y sociales acordes con nuestros principios, promovidas por las organizaciones sociales y populares;
- c) Promover la participación de las organizaciones sociales y populares en las actividades públicas del partido; y
- d) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 75. Atribuciones y Funciones del Secretario (a) de Asuntos Interinstitucionales:

- a) Actuar como enlace del partido ante instituciones de los sectores público y privado según agenda aprobada por la Presidencia del partido;
- b) Monitorear e informar a la Presidencia y al Directorio Nacional sobre el quehacer de las instituciones hondureñas en lo que puedan afectar al PSH o al cumplimiento sus objetivos políticos; y
- c) Otras que le señale el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 76. Prohibiciones para los Miembros del Directorio Nacional:

- a) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 77. Derechos de los Miembros del Directorio Nacional:

- a) Participar con voz y voto; y
- b) Postular candidatos para suplir vacantes de las autoridades municipales y departamentales para ocupar esos cargos hasta ser ratificados o sustituidos en la siguiente Asamblea Municipal o Departamental.
- c) Los demás derechos que les correspondan de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 78. Obligaciones de los Miembros del Directorio Nacional:

- a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Nacional;
- b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Nacional, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses; y
- c) Cumplir con sus funciones y demás responsabilidades inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 79. Causales para cesar en los cargos del Directorio Nacional.

Son causas para cesar en los cargos de Directorio Nacional:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y
- d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.



CAPÍTULO VII DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 80. El Directorio Departamental es la autoridad del Partido en el departamento, que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas y está constituido por cuatro miembros:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario; y
4. Tesorero.

El Directorio Departamental por regla general tiene su sede en la cabecera departamental, excepcionalmente podrá trasladarla funcionalmente a otro municipio.

ARTÍCULO 81. El Directorio Departamental tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Mantener en vigencia la filosofía y doctrina del Partido en el departamento;
- b) Convocar e instalar la Asamblea Departamental Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos;
- c) Conducir al Partido a nivel departamental para implementar las decisiones del Directorio Nacional;
- d) Delinear sus programas y sistematizar su ejecución en concordancia con las directrices del Directorio Nacional;
- e) Incentivar el activismo político necesario que hagan posible la consolidación y expansión del Partido en cada departamento; y
- f) Nombrar las comisiones que estime conveniente y responder solidariamente por sus actuaciones ante la asamblea Departamental más próxima.

ARTÍCULO 82. Los Miembros del Directorio Departamental deben sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando estimen necesario.

ARTÍCULO 83. Requisitos para ser miembro del Directorio Departamental:

- a) Ser ciudadano y estar en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles;
- b) Ser militante del PSH por lo menos un (1) año antes de la fecha de su elección; y
- c) No tener cuentas pendientes con el Partido.

ARTÍCULO 84. El Directorio Departamental se elegirá por cuatro años por la Asamblea Departamental o por la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.



ARTÍCULO 85. Son atribuciones del (de la) Presidente:

- a) Ejercer la representación política del PSH en el Departamento;
- b) Ejercitar todas las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido;
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio Departamental;
- d) Formular la agenda que corresponda a cada sesión y dirigir las discusiones;
- e) Decidir con doble voto, en caso de empate las decisiones del Directorio;
- f) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Departamental, en caso de urgencia; y
- g) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones, Acuerdos y Resoluciones.

ARTÍCULO 86. Son atribuciones del (de la) Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en su ausencia;
- b) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Departamental como órgano colegiado; y
- c) Desempeñar las funciones que el Directorio Departamental le asigne o las que el Presidente le delegue.

ARTÍCULO 87. Son atribuciones del Secretario (a) Departamental:

- a) Llevar y custodiar los libros siguientes: Registro de Afiliación Departamental, de Actas y Acuerdos de la Asamblea y del Directorio Departamental;
- b) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones;
- c) Extender certificaciones de actas, acuerdos y de resoluciones;
- d) Cursar las convocatorias necesarias;
- e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo Departamental del Partido;
- f) Redactar el informe anual en el área de su competencia que se presentará a la Asamblea Departamental;
- g) Archivar la correspondencia Departamental del Partido; y
- h) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Directorio Departamental.

ARTÍCULO 88. Prohibiciones para los miembros del Directorio Departamental:

- a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros del Directorio Departamental; y
- b) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 89. Derechos de los miembros del Directorio Departamental:

- a) Participar con voz y voto.
- b) Los demás derechos que les correspondan de conformidad con la Ley.



ARTÍCULO 90. Obligaciones de los miembros del Directorio Departamental:

- a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Departamental;
y
- b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Departamental, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 91. Causales para cesar en los cargos del Directorio Departamental.

Son causas para cesar en los cargos de Directorio Departamental:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y
- d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

CAPÍTULO VIII DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 92. El Directorio Municipal es la autoridad del Partido en el municipio que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas y está constituido por cuatro miembros:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretaria; y
4. Tesorero.

ARTÍCULO 93. El Directorio Municipal debe reunirse ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 94. Atribuciones del Directorio Municipal:

- a) Mantener en vigencia la filosofía y doctrina del Partido en el municipio;
- b) Convocar e instalar la Asamblea Municipal Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos;
- c) Conducir al Partido a nivel Municipal, para implementar las decisiones del Directorio Nacional y/o Departamental;
- d) Delinear sus programas y sistematizar su ejecución en concordancia con las directrices del Directorio Nacional y Departamental respectivamente;
- e) Incentivar el activismo político necesario que hagan posible la consolidación y expansión del Partido en cada Municipio;



- f) Nombrar las comisiones que estime conveniente y responder solidariamente por sus actuaciones ante la asamblea Municipal más próxima;
- g) Informar de sus actividades trimestralmente al Directorio Departamental con copia al Directorio Nacional; y
- h) Juramentar los Directorios de Base.

ARTÍCULO 95. Requisitos para ser miembro del Directorio Municipal:

- a) Ser ciudadano(a) en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles;
- b) Ser militante del PSH por lo menos dos (2) años antes de la fecha de su elección; y
- c) No tener cuentas pendientes con el Partido.

ARTÍCULO 96. El Directorio Municipal se elegirá por cuatro (4) años por la Asamblea Municipal o por la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

ARTÍCULO 97. Son atribuciones del (de la) Presidente:

- a) Ejercer la representación política del PSH en el municipio;
- a) Ejercitar todas las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio Municipal;
- c) Formular la agenda que corresponde a cada sesión y dirigir las discusiones;
- d) Decidir con doble voto, en caso de empate, las decisiones del Directorio;
- e) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Municipal en caso de urgencia; y
- f) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones, Acuerdos, Resoluciones y las solicitudes de Afiliación.

ARTÍCULO 98. Son atribuciones del (de la) Vicepresidente:

- a) Sustituir al (a la) Presidente en su ausencia;
- b) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Municipal como órgano colegiado; y
- c) Desempeñar las funciones que el Directorio Municipal le asigne y las que el (la) Presidente le delegue.

ARTÍCULO 99. Son atribuciones del Secretario (a) Municipal:

- a) Llevar y custodiar los siguientes libros: Registro de Afiliación Municipal, Actas y Acuerdos del Directorio Municipal y demás libros autorizados por el Directorio Municipal;
- b) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones;



- c) Extender certificaciones;
- d) Cursar las convocatorias necesarias;
- e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo;
- f) Redactar los informes anuales que presentará el Directorio Municipal a la Asamblea Municipal y Directorio Departamental; y
- g) Firmar con el Presidente las Actas, Acuerdos y Resoluciones.

ARTÍCULO 100. Prohibiciones para los miembros del Directorio Municipal:

- a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros del Directorio Municipal; y
- b) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 101. Derechos de los miembros del Directorio Municipal:

- a) Participar con voz y voto.
- b) Los demás derechos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 102. Obligaciones de los miembros del Directorio Municipal:

- a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Municipal; y
- b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Municipal, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 103. Causales para cesar en los cargos del Directorio Municipal.

Son causas para cesar en los cargos de Directorio Municipal:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y
- d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

**CAPÍTULO IX
DEL DIRECTORIO DE BASE O DIRECTORIO LOCAL**

ARTÍCULO 104. El Directorio de Base es la organización de primer nivel del Partido. Es una instancia de donde prevalece la democracia participativa, para la toma de decisiones, una escuela de formación de militantes. Es el primer peldaño del sistema de participación e involucramiento partidario, es el primer vínculo del Partido con la comunidad.



ARTÍCULO 105. El Directorio Local o de Base, estará integrado por:

1. Un (a) Presidente;
2. Un (a) Vicepresidente;
3. Un (a) Secretario (a);
4. Un (a) Tesorero (a).

Si los integrantes del Directorio Local lo estiman conveniente pueden elegir otros miembros como Vocales.

ARTÍCULO 106. El Directorio Local o de Base será electo y juramentado por la Asamblea Local o de Base y tomarán posesión de sus cargos para un período de cuatro (4) años.

CAPÍTULO X DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 107. El Tribunal Disciplinario es la entidad que vigila y enjuicia la conducta de los afiliados (as) del Partido, sus militantes, autoridades y los funcionarios (as) públicos del PSH en el ejercicio de sus cargos. Además, vela por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y directrices emanadas de La Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 108. El Tribunal Disciplinario es elegido por la Asamblea Nacional, todos tendrán voz y voto sobre los temas de su competencia y está integrado por:

1. Un (a) Presidente;
2. Un (a) Vicepresidente;
3. Un (a) Secretario (a);
4. Un (a) Vocal 1;
5. Un (a) Vocal 2.

ARTÍCULO 109. Funciones y Atribuciones del Tribunal Disciplinario:

- a) Conocer de oficio y resolver las faltas en que incurrieren los afiliados(as) del PSH e imponer las sanciones;
- b) Conocer y resolver sobre las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones y violaciones a los derechos de los afiliados; y
- c) Velar por que los afiliados(as) del partido cumplan con las normas, los estatutos y los reglamentos correspondientes.



ARTÍCULO 110. Derechos de los Miembros del Tribunal Disciplinario:

- a) Conocer todos los casos que se presenten al pleno del Tribunal;
- b) Participar en todas las deliberaciones, para resolver, excepto para los que se excuse; y
- c) Disentir y consignar su voto contrario a los demás miembros.

ARTÍCULO 111. Obligaciones de los Miembros del Tribunal Disciplinario:

- a) Excusarse en los casos de conflicto de intereses;
- b) Resolver apegado a Ley;
- c) Mantener la confidencialidad del caso durante el proceso; y
- d) Decidir sobre la procedencia de los recursos que se interpongan.

ARTÍCULO 112. Para ser miembro del Tribunal Disciplinario se requiere cumplir con los mismos requisitos que se necesitan para ser miembro del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 113. Prohibiciones:

- a) Mientras dura su ejercicio, no puede ocupar cargos en los demás organismos de dirección partidaria;
- b) No debe existir relaciones de consanguinidad ni de afinidad con los miembros del Directorio Nacional; y
- c) No puede conocer casos con los que tiene conflicto de intereses, en los que deberá excusarse.

ARTÍCULO 114. Los miembros del Tribunal Disciplinario durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 115. El Tribunal Disciplinario sesionará cada vez que sea necesario en virtud del número de casos bajo su responsabilidad. Los miembros serán convocados por el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 116. El funcionamiento del Tribunal Disciplinario se rige por los presentes Estatutos y por su Reglamento Especial. El Tribunal tendrá las facultades de expulsar, suspender y emitir amonestaciones escritas.

ARTÍCULO 117. Faltas Graves.

Son faltas graves cometidas por los afiliados y militantes:

- a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido;



- b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido;
- c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro (a) afiliado (a), militante o autoridad partidaria;
- d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro (a) afiliado (a), militante o autoridad partidaria;
- e) Cuando como servidor(a) público (a): sea condenado por la comisión de un delito;
- f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído;
- g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y
- h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz política del Partido.

ARTÍCULO 118. Faltas Menos Graves.

Son faltas menos graves cometidas por los afiliados(as) y militantes:

- a) Haber incurrido en la suspensión de derechos civiles;
- b) Por inasistencia sin justificación en el ejercicio de un cargo por un mes;
- c) Por incumplimiento de sus responsabilidades asignadas como militante, sin justificación;
- d) Por incumplimiento de las prohibiciones estatutarias que aplican a los cargos dentro del partido; y
- e) Por acumulación de tres o más faltas leves en un período de un año.

ARTÍCULO 119. Faltas Leves.

Son faltas leves cometidas por los afiliados (as) y militantes:

- a) Cuando se violen las obligaciones estatutarias que aplican a los cargos dentro del Partido; y,
- b) Cuando se violen disposiciones estatutarias no contempladas entre las faltas graves ni menos graves.

ARTÍCULO 120. Sanciones:

- a) A las faltas graves, corresponderá la pérdida permanente de su condición de afiliado(a) del partido;
- b) A las faltas menos graves, corresponderá la suspensión de la condición de militante y la consecuente pérdida de las prerrogativas estatutarias que como tal le corresponden, de uno a seis meses; y



c) A las faltas leves, corresponderá la amonestación escrita.

ARTÍCULO 121. Procedimientos del Tribunal Disciplinario.

El procedimiento disciplinario a seguir para conocer de la comisión de una falta y su respectiva sanción podrán iniciarse de oficio, cuando el Tribunal Disciplinario tenga conocimiento de los hechos y de la persona responsable o por denuncia ante el mismo Tribunal. La denuncia deberá contener nombres, apellidos y demás generales del denunciante y del denunciado, así como una relación de los hechos denunciados. El denunciante podrá ofrecer toda la prueba que estime pertinente, indicando el domicilio, teléfono o correo electrónico de los testigos y las pruebas documentales.

Recibida la denuncia por la Secretaría del Tribunal, el Tribunal emitirá un auto mediante el cual admite la denuncia, impone, cuanto se trate de faltas graves, la medida cautelar de suspensión temporal de la condición de afiliado del denunciado por el tiempo del proceso, y mandará a citar y emplazar al denunciado para que comparezca a una audiencia dentro del plazo de cinco días hábiles siguiente a dicha notificación, para presentar los descargos y alegatos, aportando las pruebas requeridas y ordenando que concurra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el procedimiento hasta dictar resolución. En dicha audiencia se evacuará toda la prueba propuesta y admitida y si ésta no se terminare de evacuar en la misma audiencia, se resolverá su suspensión para continuarla el siguiente día hábil, hasta evacuarla totalmente, en ningún caso podrá resolverse la continuidad de la audiencia por más de tres veces. Realizada la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal Disciplinario emitirá la resolución correspondiente en término no mayor de 10 días hábiles, determinando en su caso si declara con lugar la denuncia, o no. En caso de ser afirmativa impondrá la sanción que proceda y notificará la resolución correspondiente. En caso negativo, el denunciado recupera inmediatamente sus derechos y el cargo en que se encontraba anteriormente.

ARTÍCULO 122. Recursos contra los fallos del Tribunal Disciplinario. Contra la decisión adoptada por el Tribunal Disciplinario, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Tribunal decidirá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su interposición; denegada la reposición, cabrá el recurso de apelación ante la instancia externa del partido que señale la ley sobre la materia procesal electoral dentro de los términos y observando las formalidades que dicha ley señale.



CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 123. La Comisión Nacional Electoral es responsable de la dirección, organización y supervisión de las elecciones internas del Partido cuando existan dos o más corrientes internas en contienda. Las funciones, atribuciones y procedimientos de la Comisión Nacional Electoral y demás organismos electorales se regirán por lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

En todo caso, se respetará lo establecido en el reglamento de aplicación del principio de paridad y del mecanismo de alternancia en la participación política de mujeres y hombres en los procesos electorales.

ARTÍCULO 124. La Comisión Nacional Electoral tiene autonomía para todo lo relativo al proceso interno y se constituirá a través del Directorio Nacional, con representación igualitaria, por un Miembro Propietario y un Suplente por cada Movimiento Interno legalmente inscrito. En caso de quedar constituida por un número par, el Directorio Nacional nombrará un miembro adicional.

ARTÍCULO 125- La Comisión Nacional Electoral organizará las comisiones departamentales y municipales de elecciones y se integrarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 126. La Comisión Nacional Electoral deberá estar constituida dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 127. Funciones y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- Es el órgano responsable de la administración de los bienes y recursos del Partido, de su patrimonio y recursos financieros según se detallan en el Título VI de los presentes Estatutos y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ordinarios y de campaña. Su operación es responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a);
- Elabora, bajo la supervisión de la Secretaría de Finanzas, el presupuesto operativo anual y de campaña para su aprobación por el Directorio Nacional; y
- Ejecuta, bajo la supervisión de la Secretaría de Finanzas, el presupuesto operativo anual y



de campaña, asegurando el cumplimiento de las normativas financieras que aplican a los partidos políticos.

ARTÍCULO 128. Integración de la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva estará integrada como mínimo por cuatro miembros: un (a) Director (a) Ejecutivo (a) y cada uno de los responsables de las unidades de: a) Administración; b) Contabilidad; y, c) Auditoría Interna, cuyo funcionamiento y procedimientos estarán regulados por un reglamento especial emitido por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 129. Requisitos para integrar la Dirección Ejecutiva:

Cumplir los requisitos académicos, de experiencia y de militancia detallados en su reglamento especial, según aplique a cada uno de los cargos.

ARTÍCULO 130. Mecanismo de selección de los miembros de la Dirección Ejecutiva.

Los miembros de la Dirección Ejecutiva serán seleccionados mediante concursos por oposición llevados a cabo por el Directorio Nacional y con invitación a la militancia en todo el país, en cuyos términos de referencia se detallará el tipo de contrato, su duración, sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones específicos para cada cargo, en función de lo prescrito en su reglamento especial.

CAPÍTULO XIII
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

ARTÍCULO 131. El Instituto de Formación Política y Social es el responsable de la educación política, ideológica y electoral de los (as) militantes del Partido Salvador de Honduras (PSH), así como de realizar estudios y análisis de coyuntura de la situación municipal, Nacional e Internacional. Su funcionamiento se regulará por un reglamento especial aprobado por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 132. Estructura. El Instituto de Formación Política y Social estará conformado por un Directorio de cinco miembros nombrados por cuatro (4) años por el Directorio Nacional para los cargos de Presidente, quien dirigirá dicho Instituto, Secretario(a) y tres vocales. Para el (la) Presidente, el Directorio Nacional fijará una remuneración de acuerdo con el presupuesto.

ARTÍCULO 133. Funciones y Atribuciones del Instituto de Formación Política y Social:

- a) Difundir los principios ideológicos y políticos en los que se sustenta el partido;
- b) Realizar análisis de la problemática nacional y partidaria;



- c) Preparar políticamente a los afiliados (as) y militantes del PSH, mediante la realización de seminarios, cursos, talleres y similares; y
- d) Las demás que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 134. Derechos de los miembros del Instituto de Formación Política y Social:

- a) A participar con voz y voto en las deliberaciones del Directorio del Instituto;
- b) Proponer proyectos de formación para consideración del Directorio del Instituto; y
- c) Presentar al Directorio Nacional, proyectos de Formación Política e Ideológica, a través del Presidente del Instituto.

ARTÍCULO 135. Obligaciones de los miembros del Instituto de Formación Política y Social:

- a) Difundir a través de los contenidos temáticos, los principios ideológicos y políticos en los que se sustenta el partido;
- b) Incluir en el desarrollo de contenidos, los prescritos en la Declaración de Principios y lo estipulado en las líneas políticas partidarias; y
- c) Garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el desarrollo de capacitaciones y actividades de formación política y social.

ARTÍCULO 136. Requisitos para ser miembros del Instituto de Formación Política y Social:

- a) Tener un grado académico universitario en las áreas de ciencias jurídicas, políticas, económicas, pedagógicas u otras relacionadas;
- b) Tener al menos diez (10) años de experiencia profesional; y
- c) Ser militante activo del PSH.

ARTÍCULO 137. Recursos Financieros o Económicos.

Los recursos financieros o económicos para el funcionamiento del Instituto, los aprobará la Asamblea Nacional a solicitud del Directorio Nacional, según el presupuesto de operación presentado por el Directorio del Instituto de Formación Política y Social.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS BANCADAS**

ARTÍCULO 138. Las Bancadas Legislativa, Departamental y Municipal deberán coordinar sus acciones con los Directorios que corresponda, buscando estar en consonancia con lo dispuesto en las Políticas Generales del Partido, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y consecuentes con los asuntos de interés nacional, departamental y municipal, según



corresponda.

ARTÍCULO 139. La Bancada Legislativa tendrá como interlocutor ante el Directorio Nacional al Jefe de Bancada y estará conformada por todos los Diputados propietarios y suplentes electos al Congreso Nacional a través del Partido y deberá sesionar bimestralmente con el Directorio Nacional o a solicitud de parte.

De igual modo funcionará la Bancada de los Diputados al Parlamento Centroamericano.

ARTÍCULO 140. La Bancada Departamental estará conformada por los Diputados (as) y Alcaldes (as) del PSH de cada Departamento, y deberá sesionar con el Directorio Departamental cuando menos trimestralmente, y con el Directorio Nacional trimestralmente o a solicitud de parte.

ARTÍCULO 141. La Bancada Municipal estará integrada por los (las) alcaldes(as) y regidores de la Corporación Municipal del PSH de cada municipio del país y deberá sesionar cuando menos trimestralmente con el Directorio Municipal y a solicitud de parte con el Directorio Departamental o el Directorio Nacional.

TÍTULO IV
DEPENDENCIAS PERMANENTES DEL PARTIDO
CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 142. Son dependencias permanentes del Partido:

- a) La comisión de Política Nacional y de Estrategia;
- b) La comisión de Campaña; y
- c) Grupos Sectoriales o Funcionales.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL Y DE ESTRATEGIA

ARTÍCULO 143. La Comisión Política Nacional y de Estrategia, es la dependencia de más alto nivel de asesoramiento del Partido en todos los ámbitos del poder, está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente y ratificados por el Directorio Nacional.

La Comisión Política Nacional y de Estrategia, en conjunto con el Directorio Nacional será la



encargada de:

- a) Elaborar la Visión de País;
- b) Presentar una Propuesta Electoral;
- c) Verificar que los candidatos a cargos de elección popular llenen todos los requisitos estatutarios, éticos y de compromiso con los principios del partido que se requieren para asegurar coherencia con los fines partidarios en beneficio de la mayoría del pueblo hondureño; y
- d) Elaborar el Plan de Gobierno.

ARTÍCULO 144. Para ser miembro de la Comisión Política Nacional y de Estrategia, se requiere:

- a) Ser ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Tener un (1) año de militancia en el Partido;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y capacidad para el cargo; y
- d) Contar con la experiencia necesaria en la Política Nacional.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CAMPAÑA

ARTÍCULO 145. La Comisión de Campaña es la dependencia a cargo de proponer la estrategia y dirigir su ejecución en términos de la organización, presupuestos, logística y desarrollo de las campañas electorales y otras campañas asignadas por la Presidencia. Está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente y ratificados por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 146. Para ser miembro de la Comisión de Campaña, se requiere:

- a) Ser ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Tener un (1) año de militancia en el Partido;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y capacidad para el cargo; y
- d) Contar con la experiencia necesaria en la Política Nacional.

CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS SECTORIALES O FUNCIONALES

ARTÍCULO 147. Los Grupos Sectoriales o Funcionales son instrumentos del Partido, creados para desarrollar en la sociedad su doctrina e ideología política. A su interior funcionarán para facilitar la captación y participación de los afiliados(as) y militantes. Su Reglamento determinará su funcionamiento.



ARTÍCULO 148. Son Grupos Sectoriales o Funcionales: La Juventud y las Mujeres del Partido Salvador de Honduras, el Frente de Trabajadores, Profesionales y Técnicos, obreros(as), campesinos(as) y de cualquiera otra organización que con este mismo carácter se constituya y sea reconocida por el Directorio Nacional del Partido Salvador de Honduras.

ARTÍCULO 149. Los grupos Sectoriales o funcionales podrán organizarse en el ámbito nacional, departamental y municipal, coordinarán sus actividades de común acuerdo con los organismos de dirección del Partido y sus planes de trabajo serán parte integral del plan general del Partido.

TÍTULO V
ELECCIONES INTERNAS Y PRIMARIAS
CAPÍTULO I
DE LAS ELECCIONES INTERNAS

ARTÍCULO 150. De no existir movimientos o corrientes internas, las autoridades partidarias nacionales, departamentales, municipales y locales serán elegidas en sus correspondientes asambleas generales por los delegados(as) debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional de los departamentos y municipios que corresponda.

En este caso, se presentarán propuestas de planillas de los cargos a elegir: nacionales, departamentales, municipales y locales, para ser conocidos por las correspondientes asambleas generales, constituidas por los Delegados(as) correspondientes. La convocatoria la realizará el Directorio respectivo de conformidad con el Artículo 106 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

El reglamento especial del proceso de elecciones internas será emitido por el Directorio Nacional dentro de los dos meses posteriores a la vigencia de los presentes Estatutos.

En caso de existir corrientes internas que generen competencia y que de acuerdo a la ley requiera la realización de elecciones internas, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CAPÍTULO II
DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

ARTÍCULO 151. De no existir movimientos o corrientes internas, los candidatos(as) a cargos de



elección popular en los tres niveles electorales serán elegidos por mayoría simple así:

- a) La planilla presidencial y los diputados al PARLACEN, por la Asamblea Nacional;
- b) La planilla de Diputados al Congreso Nacional, por cada departamento, por su correspondiente Asamblea Departamental; y
- c) La planilla de Corporación Municipal, por cada Municipio, por su correspondiente Asamblea Municipal.

Todas las planillas deberán ser ratificadas por la Asamblea Nacional. En caso de no ratificación de una planilla, se devolverá a la Asamblea de origen para la correspondiente subsanación.

ARTÍCULO 152. Requisitos para optar a cargos de elección popular:

- a) Ser Militante del Partido y estar al día con sus cuotas;
- b) Proponer una Plataforma Electoral congruente con la oficial del Partido;
- c) Mostrar que cuenta con el apoyo popular necesario para competir con oportunidad de ganar la contienda electoral; y
- d) Cumplir con los requisitos de Ley para el cargo al que aspira.

La Comisión Política Nacional y de Estrategia será el órgano que verifique el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 153. En caso de existir corrientes internas que de acuerdo a la ley requiera la realización de elecciones primarias, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 154. Plataforma Electoral.

Para cada campaña electoral, el PSH presentará una Plataforma Electoral congruente con sus principios y objetivos políticos en beneficio de Honduras, que obligatoriamente será sostenida y difundida por todos sus candidatos a cargos de elección popular.

TÍTULO VI
DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL PARTIDO
CAPÍTULO ÚNICO
NORMAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

ARTÍCULO 155. El patrimonio del Partido se integra por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y militantes;



- b) Financiamiento público otorgado por el Estado;
- c) Colectas populares;
- d) Contribuciones, herencias, legados y donaciones; y
- e) Bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 156. Los bienes inmuebles que adquiera el Partido se inscribirán a su nombre.

ARTÍCULO 157. Los fondos del Partido se encuentran depositados a su nombre en instituciones bancarias nacionales.

ARTÍCULO 158. El Partido llevará contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha, nombres y domicilios de las personas que los hubieren entregado o recibido y presentará sus informes financieros y de campaña según se estipule en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y otras leyes que tengan como sujetos de la ley a los Partidos Políticos en temas de financiamiento y transparencia; los libros de registro contable se conservarán a perpetuidad.

ARTÍCULO 159. El Partido únicamente tendrá como fuente y montos de ingresos en efectivo o especies, aquellas permitidas por la ley.

ARTÍCULO 160. Financiamiento de movimientos internos. De conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, los movimientos internos deben designar a una persona, durante su existencia, para que reciba aportaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas, la que debe ser autorizada por el partido.

Dicha persona tiene la obligación de abrir las cuentas bancarias a nombre del movimiento en instituciones del sistema financiero nacional y es la responsable de rendir cuentas ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a través del partido, una vez que se haya disuelto el respectivo movimiento.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES

ARTÍCULO 161. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados(as) a la Asamblea Nacional convocados(as) para tal



efecto, manteniendo inalterable la coherencia de los artículos reformados con los Principios y Objetivos declarados en los presentes Estatutos y entrarán en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 162. Transitoriamente, todas las autoridades del PSH, actualmente electas en forma temporal, una vez publicado en el diario oficial la Gaceta la inscripción del partido, se elegirán en propiedad, en asambleas en todos los niveles, para desempeñarse para el período de cuatro años, de acuerdo con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ARTICULO 163. Lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y cualquiera otra regulación de aplicación establecida en el derecho vigente.

ARTÍCULO 164. Las autoridades de los organismos de gobierno del Partido, después de ser electos(as), tomarán posesión de sus cargos previa promesa de Ley que debe ser la siguiente: "PROMETE(N) POR SU HONOR SER FIEL(ES) A LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS RESOLUCIONES DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS" "SI PROMETO". SI ASÍ LO HICIEREN ESTE PARTIDO OS PREMIARÁ, SI NO, OS SANCIONARÁ".

ARTÍCULO 165. Los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el Consejo Nacional Electoral y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

SEXTO: Reconocer la ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH), de la forma siguiente: Una (1) nómina de Directorio Nacional, dieciocho (18) nóminas de Directorio Departamental y doscientas dieciséis (216) nóminas de Directorio Municipal, como se describen a continuación:

DIRECTORIO NACIONAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197715391	SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA	PRESIDENTE
0401195900416	SALUM ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO	SECRETARÍA DE ACTAS
0801198802507	JULIO EDUARDO LARIOS MARTINEZ	SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y CAMPAÑA
0801198621312	CYNTIA MABELA MENDEZ LIZARDO	SECRETARÍA DE FINANZAS
0506198500639	MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ	SECRETARÍA DE INGRESOS



0501195503000	MARIA SUYAPA GONZALEZ ROMERO	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
1707198001425	HENRRY VICENTE OSORTO CANALES	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
0801196305868	KAREN MARLENE BONILLA FLORES	SECRETARÍA DE LA MUJER
0401196000045	CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA	SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES
0801199110061	IROSKA LINDALY ELVIR FLORES	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
0801197713935	DAVID ARMANDO REYES OSORTO	SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES
1804198003373	SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
0201196500220	TOMAS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
0611197100443	DEYANIRA HERNÁNDEZ ZUNIGA	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN SOCIAL
0801197201186	JAVIER ANTONIO DIAZ MENDOZA	SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

(01) - ATLÁNTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201196500220	TOMAS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1804198003373	SUA MADAI MARTINEZ IBARRA	VICE PRESIDENTE
0101199203819	ENAN ESAU OCHOA FERRUFINO	SECRETARIO
0101198202418	KENNIA YAMILETH MONTERO MARTINEZ	TESORERO

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208198000893	MELVIN ERIBERTO VELASQUEZ ARGUETA	PRESIDENTE
0209197801455	GLORIA MARTINA CARDONA SANDOVAL	VICE PRESIDENTE
0209197400578	ALEX YOVANY GUARDADO SARMIENTO	SECRETARIO
0208199500009	MARIA GUADALUPE FIGUEROA FERRERA	TESORERO

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601196900768	JOSE ARMANDO TAYLOR ZUNIGA	PRESIDENTE
0101196500602	ROSANA MENCIA MARQUINA	VICE PRESIDENTE
0313197500378	MODESTO BANEGAS EUCEDA	SECRETARIO
0301195500605	ALMA SAGRARIO MARTINEZ RIVERA	TESORERO

(04) - COPÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197801167	OMAR FRANCISCO CHAVARRIA GARCIA	PRESIDENTE
0418197900030	MARIA EMERITA RIVERA COTO	VICE PRESIDENTE
0401196100246	MANUEL DE JESUS FUENTES CASTILLO	SECRETARIO



0401199300995 MARIA IRENE LOPEZ HERNANDEZ TESORERO

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506198500639	MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS QUIROZ	PRESIDENTE
0413198200201	LIDIA DAMARIS ALVARADO ARDON	VICE PRESIDENTE
0506198001765	ALLAN RICARDO ZUNIGA PAZ	SECRETARIO
0801199125129	STEFANY MAHELY GARCIA TORRES	TESORERO

(06) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707198001425	HENRRY VICENTE OSORTO CANALES	PRESIDENTE
1707196400236	GLORIA ARGENTINA LOPEZ SANTOS	VICE PRESIDENTE
0601197002190	NELSON JESUS RODRIGUEZ GARCIA	SECRETARIO
0601198106216	LEYDI CAROLINA HERNANDEZ CARRANZA	TESORERO

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606197300813	AUGUSTO CESAR DAVILA MONDRAGON	PRESIDENTE
0801197914707	YISSELY DUBAMMY GODOY HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0710197400007	ERLYN OMAR MEJIA MURILLO	SECRETARIO
0703198204439	KENIA MABEL LAGOS ZELAYA	TESORERO

(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0712198000169	MARIO JAVIER VASQUEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
0603197800853	ELIA KARINA CASCO	VICE PRESIDENTE
0801199512319	JAVIER ADIEL DIAZ MAIRENA	SECRETARIO
0801197308611	ROSA ERMELINDA AGUILAR VASQUEZ	TESORERO

(09) - GRACIAS A DIOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902198700092	PADRICIO ALLENS BLAKAUSE	PRESIDENTE
0901200700122	LAURA ADELA CATRICIANO CALDERON	VICE PRESIDENTE
0901197900434	RONALD CLETINO MORFY GOMEZ	SECRETARIO
0901197300031	SEBERA PEREZ JULIAN	TESORERO

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0609197100118	BERTILIA OVIEDO TORRES	PRESIDENTE
1709198800996	JEOVANNY MISSAEL ESPINAL BUSTILLO	VICE PRESIDENTE
1709196500165	MARIA CRISTINA CANALES REINA	SECRETARIO
0707199000269	NEPTON ELIAZAR HERNANDEZ PEREZ	TESORERO



(11) - ISLAS DE LA BAHIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1101197600206	RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO	PRESIDENTE
0208199000131	EBELYN LOURDES IRAHETA RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0412198100407	RAFAEL SIFONTES	SECRETARIO
0105198100189	NOLVIA LETICIA ZAMBRANO MENDOZA	TESORERO

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0205197400139	DENIA YANIRA ACOSTA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0610197700638	ANGEL LAGOS	VICE PRESIDENTE
0801199724668	CINTHIA YAJAIRA AMADOR MEJIA	SECRETARIO
0809195800016	JOSE SANTOS FUNES	TESORERO

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197900903	EVER YOVANNI COLINDRES BONILLA	PRESIDENTE
0801197900538	MARIA DE LOS ANGELES LAINEZ FLORES	VICE PRESIDENTE
0501197203776	GEOVANY PINEDA BENITEZ	SECRETARIO
0801196604869	NORA ISABEL MELGAR BERRIOS	TESORERO

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198101733	WILSON FABIAN PEÑA PINTO	PRESIDENTE
1401199700234	KEYLIN YAQUELI RIVERA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0501199212597	GERARDO ARIEL SANTOS GRAGEDA	SECRETARIO
1012197900026	NANCY MARILU LEMUZ ZOLORSANO	TESORERO

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0405197700170	WILDER ENRIQUE MEJIA MURCIA	PRESIDENTE
0801198016773	NOLVIA GISSELA SANCHEZ ANDINO	VICE PRESIDENTE
1709198000911	JOSE POMPILIO CABRERA MONTOYA	SECRETARIO
1709200600664	MARCELA MARIA MARTINEZ MENDIETA	TESORERO

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196309709	JOSE ARNULFO OCHOA OCHOA	PRESIDENTE
1622200100104	ALEJANDRA MARIA VALLECILLO GALLO	VICE PRESIDENTE
1622198900173	JOSE ARNOLD CANTARERO	SECRETARIO
0501199201054	JENNIFER MELISSA RUBI AGUILAR	TESORERO

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702195700172	MANUEL ANTONIO VIDES FUENTES	PRESIDENTE



1701199200996	LESLY BANESSA GARCIA EUCEDA	VICE PRESIDENTE
1701200000543	ELMER MANUEL ZAMBRANO ORTIZ	SECRETARIO
1709195900257	BESSY SAGRARIO JUAREZ VELASQUEZ	TESORERO

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197302210	ANGEL ROBERTO RIVERA PACHECO	PRESIDENTE
0605198401191	MAYRA YAQUELIN BETANCO VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0501198013385	NELSON ALEXANDER MARTINEZ LIZAMA	SECRETARIO
1804198301456	KAREN JULISSA QUINTANA	TESORERO

DIRECTORIO MUNICIPAL

(01) - ATLÁNTIDA

(0101) - LA CEIBA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196104282	JORGE ELIAS CANAHUATI HIZEINEH	PRESIDENTE
0101199002706	ALICIA MARGARITA RAMIREZ SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0104196500275	VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA	SECRETARIO
0101197300013	GLENDA REBECA SIERRA BANEGAS	TESORERO

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101198502642	NOE RUFINO MENDOZA PAGOAGA	PRESIDENTE
0101197101999	SUYAPA MARIA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0203197800103	ALEX LEODAN RUIZ PINEDA	SECRETARIO
0102198400089	MARTA ROSIBEL PAZ GUIFARRO	TESORERO

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103197600008	DENIS FREDIS CARDONA CHAVARRIA	PRESIDENTE
0105198600360	DINORA DAMARYS ALMENDARES	VICE PRESIDENTE
0103199600261	ENMANUEL ADEMIR HERNANDEZ ENAMORADO	SECRETARIO
0103199400348	MARISELA ABREGO DIAZ	TESORERO

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0104198700253	JESUS ARMANDO SERRANO ALVARENGA	PRESIDENTE
1522198900028	AMALIA MARGARENA MENOCA FUNES	VICE PRESIDENTE
0104199800615	JORGE ALBERTO CASTILLO MEJIA	SECRETARIO
0106199300179	BERANYOLY CAROLINA RODRIGUEZ DUBON	TESORERO





(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401197800775	MARCO TULIO ACOSTA LOPEZ	PRESIDENTE
1401197000315	LESVY MARISOL CHINCHILLA PINTO	VICE PRESIDENTE
0105199400194	ROBERTO ANTONIO MEJIA ESCOBAR	SECRETARIO
0105198900377	ERIKA YALENI ESCOBAR JIMENEZ	TESORERO

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0106198600216	SAMMI EXEQUIEL AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE
0103199000550	LESLI YAJAIRA SANTOS BARRERA	VICE PRESIDENTE
0101198600713	RAFAEL ANTONIO GARCIA BONILLA	SECRETARIO
0106199000033	WENDY LORENA HERNANDEZ ESCOBAR	TESORERO

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501195402038	RUBEN GUILLERMO FLORES	PRESIDENTE
0107198901997	MARITZA CHACON FLORES	VICE PRESIDENTE
0107197400033	ROGER MARADIAGA CASTRO	SECRETARIO
0107198303109	MARTA EUGENIA MEDINA ZELAYA	TESORERO

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107198301781	HERMES ABEL ZUNIGA GAITAN	PRESIDENTE
0103199300110	SANDRA ROSIBEL MANCIA SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0311196800157	DIOMEDES ALONSO ROMERO CRUZ	SECRETARIO
0108199100567	AMANDA ARGENTINA MELGAR ORELLANA	TESORERO

(02) - COLÓN

(0201) - TRUJILLO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0715195700022	ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE
0201197500407	CARMEN JEANETTE CUVAS MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0201196600363	JORGE ALEJANDRO ALVAREZ ALVAREZ	SECRETARIO
0201198300937	BELKI NORIBEL MARTINEZ	TESORERO

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0205197900284	JOSE DANIEL ORELLANA MENDOZA	PRESIDENTE
0208198900815	RUDY MARIBEL VELASQUEZ ARGUETA	VICE PRESIDENTE
0205199800871	WALTER ADALID ARGUETA LOPEZ	SECRETARIO
0205197100383	LAURA BELEN AGUILAR HERNANDEZ	TESORERO



(0203) - IRIONA

IDENTIDAD

1807195700155
0103196400050
0208199100625
0209199401220

NOMBRE

JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
MARIA FERRERA MIJANGO
DARLIN EDARDO SEVILLA RAMIREZ
CESILIA JAKELYN DUARTE ORTIZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0204) - LIMON

IDENTIDAD

0502198501553
0203199500121
0301198503718
0209198501715

NOMBRE

LUIS FELIPE CARDOZA FLORES
MIRIAN YAQUELIN GOMEZ SERRANO
MARIO ENRIQUE ROSALES FLORES
ELSY DIXIANA SILVA TURCIOS

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0205) - SABA

IDENTIDAD

1807199101655
0208198400258
0208198501671
0208198500439

NOMBRE

MIGUEL ANTONIO QUINTERO GOMEZ
LUISA NOLVIA ARGUETA MEMBREÑO
JARVIN RIGOBERTO MONTIEL RAMIREZ
SANDRA IDALIA FIGUEROA FERRERA

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0206) - SANTA FE

IDENTIDAD

0201199600105
0201199900685
0201199900025
0201198901125

NOMBRE

YANITZA YAMILETH AGUILAR PALENCIA
EROL DANIEL MANCIA CACERES
GENESIS MAITE ALVAREZ ECHEVERRIA
DARWING SAID LOPEZ MONTES

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0207) - SANTA ROSA DE AGUAN

IDENTIDAD

0208199401487
0801199320638
0208199701127
0208199700727

NOMBRE

NELCY ODARIS VELASQUEZ ARGUETA
ARNOLD ISAAC GONZALEZ BANEGAS
EDA ROSIBEL FIGUEROA FERRERA
ENRI ELI VELASQUEZ ARGUETA

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD

1807198000924
0311197200229
0208199100738
0205198300320

NOMBRE

IRMA ESTHER FIGUEROA FERRERA
MIGUEL DARIO PINEDA MEJIA
MEYDI ESMERALDA VELASQUEZ ARGUETA
ANDRES MADRID ALVARADO

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD

1007196800014
0202198900096

NOMBRE

MANUEL DE JESUS PALACIOS PALACIOS
ANGELA MARIA BAUTISTA GONZALEZ

CARGO

PRESIDENTE
VICE PRESIDENTE



0209198903121	NILSON LEONARDO CEDILLO RIVERA	SECRETARIO
0208197000669	DENIA SULEMA FUNEZ MENOCA	TESORERO

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201197400274	ROGER SANTOS GIRON GARCIA	PRESIDENTE
0208199601111	SAIRA AMARILIS MURILLO PACHECO	VICE PRESIDENTE
0210199500778	DENIS LEONEL GARCIA AMAYA	SECRETARIO
0209199201849	SANDRA YAMILETH ZUNIGA MANZANAREZ	TESORERO

(03) - COMAYAGUA

(0301) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198901051	GROSDVING GEOVANY ESTRADA ALMENDAREZ	PRESIDENTE
0301198301167	ROXANA ISABEL CHAHIN MENCIA	VICE PRESIDENTE
0318196500241	OSCAR OSWALDO MEZA PALMA	SECRETARIO
0801195903101	NURY YOLANY ALVARADO VELASQUEZ	TESORERO

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0413197500118	JOAQUIN EDGARDO ALVARENGA CHINCHILLA	PRESIDENTE
0318199300663	HEIDY YALITZA RIOS MURCIA	VICE PRESIDENTE
0827199200076	NELSON DAVID PONCE LOPEZ	SECRETARIO
1623198100056	NAILA ROSIBEL PAVON MEZA	TESORERO

(0305) - HUMUYA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318196900115	PABLO ZEPEDA CLAROS	PRESIDENTE
0710199500066	YADIRA DAMARIS LOPEZ MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
1004198800022	REINALDO CASTILLO VASQUEZ	SECRETARIO
1004199500335	NORMA ELIZABETH CASTILLO VASQUEZ	TESORERO

(0306) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197900045	JOSE ABELINO LOPEZ VENTURA	PRESIDENTE
0801199703345	KARINA ESPERANZA SUAZO ALVARADO	VICE PRESIDENTE
0301200101201	MARCO TULIO RAUDALES BERRIOS	SECRETARIO
0313199200515	MADANNY LILI ESCOTO BANEGAS	TESORERO

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510196300437	RUBEN CHICAS OCHOA	PRESIDENTE
0601198501285	GRACIELA ZUNIGA CABRERA	VICE PRESIDENTE
0801197111086	RONY ARTURO GOMEZ CASTRO	SECRETARIO



0318198400699 KEILA YOJANA LOPEZ CASTAÑEDA TESORERO

(0308) - LA TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0715199700661	NIVIA YOSSELIN MARTINEZ RAMIREZ	PRESIDENTE
0501197001437	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ RENDEROS	VICE PRESIDENTE
0318199600665	YENSY MARIZOL HERNANDEZ MANZANARES	SECRETARIO
0318199301050	LUIS ENRIQUE SORIANO SANDOVAL	TESORERO

(0309) - LEJAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0309198000044	JUAN ESTEBAN LOPEZ GIRON	PRESIDENTE
0309196700022	LUISA DINORA LOPEZ GIRON	VICE PRESIDENTE
1201197400119	ORLIN PADILLA LARA	SECRETARIO
0302199600287	ROCIO DINORA LOPEZ LOPEZ	TESORERO

(0310) - MEAMBAR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1303197000110	EDULFO AGDIEL CALLEJAS BONILLA	PRESIDENTE
1208199400102	GABRIELA ALEJANDRA MORENO MARROQUIN	VICE PRESIDENTE
0801199511803	SELVIN RODOLFO VASQUEZ ALVARADO	SECRETARIO
1003197900349	MILAGRO EMELI NOLASCO ABREGO	TESORERO

(0312) - OJOS DE AGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301199100949	WALTER JOSE SIERRA VELASQUEZ	PRESIDENTE
0301199901690	KATHERINE LIZETH NOEMY VALDIVIEZO GUERRERO	VICE PRESIDENTE
0321198800378	WILSON OMAR GARCIA MARQUEZ	SECRETARIO
0801199124798	NORMA MARIEL JUAREZ SANCHEZ	TESORERO

(0313) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0313198800279	EDGAR MIGUEL ESCOTO BANEGAS	PRESIDENTE
0319199500455	ANYI MELISSA ESCOBAR TURCIOS	VICE PRESIDENTE
1202194200107	LUCIANO ZAVALA	SECRETARIO
0801198705398	MEIDI LILY ALVARADO RAUDALES	TESORERO

(0314) - SAN JOSE DE COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801194602650	JOSE ARMANDO CALDERON RAMIREZ	PRESIDENTE
0318199700175	SUANY YESSSENIA PEREZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
0801196505560	HECTOR FRANCISCO LOPEZ RIOS	SECRETARIO
0502198700658	MAYRA YOLANDA DELCID CRUZ	TESORERO



(0315) - SAN JOSE DEL POTRERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401197300171	JUAN CARLOS VILLANUEVA LARA	PRESIDENTE
0301199301786	YULISSA YARIELA MATIAS GARCIA	VICE PRESIDENTE
0319199700073	OMAR EDUARDO BONILLA SOTO	SECRETARIO
0301198301006	NURY YANETH MEJIA ALVARADO	TESORERO

(0316) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198102496	CARLOS GABRIEL BANEGAS LOPEZ	PRESIDENTE
1803196000028	SUYAPA CALDERON FUGON	VICE PRESIDENTE
0318198000917	RICARDO ANTONIO RIVERA FERNANDEZ	SECRETARIO
0801200001662	RITZY MABEL HERNANDEZ ARRIAGA	TESORERO

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512198600262	MAYRA JUDITH MANCIA RAMOS	PRESIDENTE
0318197100793	CARLOS ROBERTO CERNA CARDONA	VICE PRESIDENTE
0303199600571	YESICA JANETH PEREIRA MACHADO	SECRETARIO
1605199000119	WILLIAN ALEXIS RAMOS MUÑOZ	TESORERO

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0319198100032	MELBIN YOVANY RODRIGUEZ ZAVALA	PRESIDENTE
0319199700379	MIRNA TURCIOS MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0319199100254	CESAR RICARDO RIVERA RODRIGUEZ	SECRETARIO
0319197400258	JUANA PATRICIA GOMEZ ESCOBAR	TESORERO

(0320) - LAS LAJAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318198900913	ARELY CAMPOS	PRESIDENTE
0318199201332	KEVIN GERARDO ERAZO CARDONA	VICE PRESIDENTE
1808199100807	ANNIE FABIOLA GALVEZ MONCADA	SECRETARIO
0318200802019	JAIRO ADONAY CRUZ AMAYA	TESORERO

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1004198500280	ROSA ADELITA CASTILLO VASQUEZ	PRESIDENTE
0318198700718	SELVIN DAVID DOMINGUEZ ZEPEDA	VICE PRESIDENTE
0318198700279	ANA JULIA CASTRO GARCIA	SECRETARIO
1007195400149	POMPILIO CASTRO	TESORERO





(04) - COPAN

(0401) - SANTA ROSA DE COPAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197600529	DUNIA KARINA GIRON PEÑA	PRESIDENTE
0401198501226	JOSE JEOVANY GARCIA ALAS	VICE PRESIDENTE
1409199600108	LORENA LISETH FUENTES ROMERO	SECRETARIO
0401198900643	NELSON JAVIER GONZALEZ LOPEZ	TESORERO

(0405) - CORQUIN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0405194300070	MARIA DEL CARMEN SERRANO	PRESIDENTE
0405199700318	VICTOR ARMANDO VASQUEZ VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0420198100161	ANA MERCEDES ORELLANA MEJIA	SECRETARIO
1407194600018	JOSE ARNOLDO RAMIREZ PEÑA	TESORERO

(0406) - CUCUYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401196900061	NORMA ESTELA PACHECO PORTILLO	PRESIDENTE
0406197300269	OSCAR HUMBERTO PACHECO PORTILLO	VICE PRESIDENTE
1401197800028	LESLY PATRICIA SANABRIA	SECRETARIO
0406198800316	SAMUEL OMAR ORTIZ HERNANDEZ	TESORERO

(0412) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0421197700597	RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE
0412197800082	ROSA ARGENTINA PEÑA LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0412199600352	KELVIN OMAR HERNANDEZ FLORES	SECRETARIO
0412198600201	YANIRA AUXILIADORA RAMIREZ	TESORERO

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0422199200082	CARLOS SAMUEL ORELLANA LICONA	PRESIDENTE
0411199900214	DALI YOLANI RIVERA VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0415198600343	ROBERTO ALEXIS FRANCO VASQUEZ	SECRETARIO
0601198005191	VILMA YAMILETH OSORTO ESCALANTE	TESORERO

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415199800311	RONAL GREGORIO LANDAVERDE FUENTES	PRESIDENTE
0801197608775	FANNY GABRIELA MONDRAGON PONCE	VICE PRESIDENTE
0415199700065	JOSE WILMER MAYORGA CARDONA	SECRETARIO
0801199322987	JULIZA CHARLOTH MENDEZ ESTRADA	TESORERO



(0420) - SAN PEDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0420199800179	JOEL ALEJANDRO PORTILLO CRUZ	PRESIDENTE
0420198600140	ANA PATRICIA SOLIS ALVARADO	VICE PRESIDENTE
1606199800112	JOSUE LAUDELINO RODRIGUEZ CABALLERO	SECRETARIO
0405198300169	KARINA IVETH FUENTES PINEDA	TESORERO

(05) - CORTÉS

(0501) - SAN PEDRO SULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197803197	VICTOR ROLANDO LEIVA GUZMAN	PRESIDENTE
0801198814259	SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA	VICE PRESIDENTE
0413196900344	JOSE ALFREDO ALVARADO ARDON	SECRETARIO
0501198103987	SANDRA LETICIA VASQUEZ VENTURA	TESORERO

(0502) - CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801197101004	MIGUEL ANGEL CALIX ELIAS	PRESIDENTE
1801198101758	ROSA WALESKA FUENTES ZUNIGA	VICE PRESIDENTE
0603198200850	REYNALDO ARTURO FUNEZ SORIANO	SECRETARIO
1806197400108	MARTHA ELIZABETH VILLAFRANCA MARTINEZ	TESORERO

(0503) - OMOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318195600566	MARCO ANTONIO HERNANDEZ	PRESIDENTE
0503197900192	MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ VELASQUEZ	VICE PRESIDENTE
1607196800164	ARNOL ALBERTO AGUILAR DIAZ	SECRETARIO
1622199500420	ISIS YANINY HERNANDEZ SAGASTUME	TESORERO

(0504) - PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504196900202	CELSE PERDOMO AGUILAR	PRESIDENTE
0611198300633	GUISELLE ONDINA DIAZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
1618198101093	JOSE NOE ALVARADO MARTINEZ	SECRETARIO
0208198301444	LILIAN ONEYDA CALDERON LOPEZ	TESORERO

(0505) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601199700063	AXEL YOSEP PEREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1601193000021	DORIS PAZ	VICE PRESIDENTE
0413197500186	IVIS OMAR PACHECO	SECRETARIO
0318196200715	ELBA VILLEDA REDONDO	TESORERO



(0506) - PUERTO CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506198101901	GABRIELA MARIA GUZMAN FAJARDO	PRESIDENTE
0506196900459	AQUILES ISAAC CALIX MEJIA	VICE PRESIDENTE
0506196301345	LEYLA ASUNCION DE LEON LICONA	SECRETARIO
1704197800034	WILMER CONTRERAS REYES	TESORERO

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510199600985	WUILLIAN JESUS CANTOR REYES	PRESIDENTE
0510198000574	MARIA ADRIANA PADILLA MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0508197700387	EUGENIO MARTINEZ	SECRETARIO
1810195700047	FELIPA CHAVARRIA	TESORERO

(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0508197300138	HECTOR YOVANY REYES MARTINEZ	PRESIDENTE
0510198901409	SANDRA YAMILETH DIAZ REYES	VICE PRESIDENTE
0508197000397	ANDRES REYES LEIVA	SECRETARIO
0508197600102	MARIA SANTOS REYES LEIVA	TESORERO

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196202932	RENE ARTURO QUINTERO CASTILLO	PRESIDENTE
0509197500181	MARIA EUGENIA RAMIREZ MOYA	VICE PRESIDENTE
0509197200056	JOSE DAVID MOYA ULLOA	SECRETARIO
0503199600183	OSIRIS LOLITA BERMUDEZ URREA	TESORERO

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510200101045	LOURDES MARIBEL MEJIA ESTAPE	PRESIDENTE
0510199300847	MELVIN JOSUE RIVAS ZUNIGA	VICE PRESIDENTE
0310198600079	SABINA ARCHAGA GUILLEN	SECRETARIO
0501197100571	JOSE FRANCISCO ORTEGA PINEDA	TESORERO

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611197000296	CARLOS LUIS ALVAREZ MOLINA	PRESIDENTE
0501196808411	GLENDA MARISOL QUAN BERGANZA	VICE PRESIDENTE
1501199703054	JORGE ALBERTO ORTIZ ALVARADO	SECRETARIO
0511198801029	LILIANA PAOLY IZCANO RIVERA	TESORERO

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501195401661	JOSE GUEVARA MEJIA	PRESIDENTE






0512199300716	NICOLE MARIE SMITH DELGADO	VICE PRESIDENTE
0512198900027	JORGE ANDRES GARCIA REYES	SECRETARIO
0512199001233	ANDREA ISABEL SMITH DELGADO	TESORERO

(06) - CHOLUTECA

(0601) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196300276	MARIO URBANO OSORIO	PRESIDENTE
0601199901819	IVETH ARIZELL EUCEDA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0601198801491	NAHUN LEONARDO AGUILAR MARTINEZ	SECRETARIO
0607199700399	GLADIS PAOLA FLORES HERNANDEZ	TESORERO

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606199701603	CARLOS ARMANDO RIOS MORENO	PRESIDENTE
0601199501363	JEMMY ANSHONY SORIANO CASTRO	VICE PRESIDENTE
1503199400943	SAMIR ALBERTO PONCE CARRANZA	SECRETARIO
0601198400173	FANY MARIELA VELIZ SANCHEZ	TESORERO

(0603) - CONCEPCION DE MARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707199200551	DANIELA ORTEGA LOPEZ	PRESIDENTE
0601199604135	DIMAS EDEN VARGAS NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
0601196501640	CORDELIA NUÑEZ ORDOÑEZ	SECRETARIO
0801197809381	LEONARDO JOSE MONJARREZ GONZALEZ	TESORERO

(0604) - DUYURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824199500250	WILLIAM EDUARDO CARIAS ORTEGA	PRESIDENTE
0601198503394	MARIA ANTONIA PEREZ	VICE PRESIDENTE
0601199102923	KENNEDY ADOLFO RODRIGUEZ CABRERA	SECRETARIO
0601198600850	CLAUDIA MARISELA MUÑOZ PEREZ	TESORERO

(0605) - EL CORPUS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196302990	OSCAR GEOVANNY MEJIA LAGOS	PRESIDENTE
0601197906168	ROSA ELINA LAGOS MENDOZA	VICE PRESIDENTE
0615198401223	ELY CRISTINO HENRIQUEZ AGUILERA	SECRETARIO
0601199600538	LETICIA CAROLINA OSORIO RODRIGUEZ	TESORERO

(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606197500124	DENIS ANTONIO CARRANZA SARMIENTO	PRESIDENTE
0501199403919	BESSY ELENA ANTUNEZ SUAZO	VICE PRESIDENTE



0606198000112	JOSE ADOLFO GUTIERREZ ESTRADA	SECRETARIO
0601199211510	JOCELYN ELIETH MENDOZA ORDOÑEZ	TESORERO

(0607) - MARCOVIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0607197300028	JUAN MOISES CASCO SUAREZ	PRESIDENTE
0607197700762	GLENDA SUYAPA ZAMORA GALINDO	VICE PRESIDENTE
0607198000268	FRANCISCO ANTONIO ESPINAL GARCIA	SECRETARIO
0601199403577	ANGY PAOLA IZAGUIRRE ESPINAL	TESORERO

(0608) - MOROLICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198200946	JOSE CARLOS CRUZ OSORTO	PRESIDENTE
0601199101023	DORIS JAQUELINE VARGAS GODOY	VICE PRESIDENTE
0615197800749	CARLOS ROLANDO MARADIAGA	SECRETARIO
0601199701536	GENESSI ELISA MENDOZA ORDOÑEZ	TESORERO

(0609) - NAMASIGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198200849	DANY RAFAEL ARAUJO RIOS	PRESIDENTE
0601198404552	IVETH PILAR EUCEDA HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0609198500175	EDAS ONNIEL AGUIRRE CRUZ	SECRETARIO
0601198001833	THELMA AZUCENA BAQUEDANO PONCE	TESORERO

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601199500153	MARIO DAVID OSORIO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0616199200327	GISSELLE YANIRETH CASTILLO AGUILERA	VICE PRESIDENTE
0601197500887	NELSON ROLANDO BAQUEDANO ALVAREZ	SECRETARIO
0601196100951	MARIA ELENA RODRIGUEZ NUÑEZ	TESORERO

(0611) - PESPIRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611196000483	ERICK NAVAL GARCIA CANALES	PRESIDENTE
0611198200194	ISELA GUILLERMINA OSORTO OSORIO	VICE PRESIDENTE
0611196600456	ALEX OMAR AGUILAR CARBAJAL	SECRETARIO
1709198200413	KAREN PATRICIA AVILA MORAN	TESORERO

(0612) - SAN ANTONIO DE FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0605198600525	RONALD JAVIER MENDEZ ERAZO	PRESIDENTE
0801199018186	HILDA LIZETH HERNANDEZ GALDAMEZ	VICE PRESIDENTE
0601198400605	MIGUEL ANGEL DIAZ OSORTO	SECRETARIO
0606197600858	KAREN JUDITH EUCEDA HERNANDEZ	TESORERO



(0613) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0610197300005	SANTOS TOMAS FLORES RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0610198000231	ONEIDA XIOMARA FLORES BASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0605198402070	JOSE NAUN MENDEZ ERAZO	SECRETARIO
0605195700035	MARITZA HERNANDEZ RAMIREZ	TESORERO

(0614) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197900057	OSSMIN ISAI EUCEDA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0601197402106	YESSENIA CARINA MAYORGA ESTRADA	VICE PRESIDENTE
1701195100448	ERIBERTO EUCEDA GARCIA	SECRETARIO
0601197600970	MUSY BETZABE EUCEDA HERNANDEZ	TESORERO

(0615) - SAN MARCOS DE COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615198300087	GABRIEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0601199203063	MARIELA ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0601198202254	JORGE ALBERTO MARADIAGA VARELA	SECRETARIO
1709198600637	DARLING ANAIAS AVILA MORAN	TESORERO

(0616) - SANTA ANA DE YUSGUARE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198719508	KRISTEL SARAI TRUJILLO MENDOZA	PRESIDENTE
0601198402842	LUIS ALBERTO VILLALOBOS MONDRAGON	VICE PRESIDENTE
0801198810371	MARISOL ABIGAHIL RODRIGUEZ ANDRADE	SECRETARIO
0801199418740	RICARDO ISRAEL VALLEJO CAMBAR	TESORERO

(07) - EL PARAISO

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198100020	MARIA DEL ROSARIO VALLECILLO	PRESIDENTE
0702199900174	YONIS ALBERTO VALLECILLO VALLECILLO	VICE PRESIDENTE
0702198200284	MARIA MAGDALENA VALLECILLO	SECRETARIO
0703196600190	JUAN ANTONIO LOPEZ	TESORERO

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704195500328	ELVIS FAUSTINO FERRUFINO	PRESIDENTE
0703198300013	YESSICA DARLENY RODRIGUEZ SOSA	VICE PRESIDENTE
0703197800049	HENRY NELSON GUIDO FERRERA	SECRETARIO
0703198304148	MIRNA LIZETH MATAMOROS LOPEZ	TESORERO



(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197914707	YISSELLY DUBAMMY GODOY HERNANDEZ	PRESIDENTE
0704197700493	CARLOS RUBEN FLORES SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0704197600069	ELSA MAGDALENA GALO AVILES	SECRETARIO
0801198721609	DANIEL ORLANDO RIVERA CANALES	TESORERO

(0705) - GUINOPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704199900318	ERICK DUVAN PADILLA GODOY	PRESIDENTE
0704200000591	NANCY MANUELA GONZALEZ ALEMAN	VICE PRESIDENTE
0801197102654	IGOR ERNESTO ESPINAL PONCE	SECRETARIO
0703198003019	XIOMARA DEL ROSARIO TALAVERA LOPEZ	TESORERO

(0706) - JACALEAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706195700066	RAMON ROSA ALVARADO BRAN	PRESIDENTE
0715198700548	GLENDA MARBELY SALGADO MARADIAGA	VICE PRESIDENTE
0703199201591	EVIN DAVID SUARES AVILA	SECRETARIO
0703198204439	KENIA MABEL LAGOS ZELAYA	TESORERO

(0707) - LIURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197901274	DONAL AMAHEL SOLORZANO	PRESIDENTE
0709195900128	MARIA TERESA MEJIA	VICE PRESIDENTE
0704199100809	MARCOS ANTONIO SALGADO PEREZ	SECRETARIO
0703199904321	MARIA FERNANDA REYES AVILEZ	TESORERO

(0708) - MOROCELI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197600761	MARVIN NEPTALI SANCHEZ	PRESIDENTE
0704199301000	NELSY MAHELY IGLESIAS HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0703199901344	BRYAN DAVID RODRIGUEZ MONCADA	SECRETARIO
0704197700839	JEANNY LETICIA RODRIGUEZ	TESORERO

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704199201086	ILIANA RAMONA DIAZ GALO	PRESIDENTE
0801198713249	RONALDO VARGAS SALDIVAR	VICE PRESIDENTE
0704198800243	BIANCA VANESSA ARDON	SECRETARIO
0602198600175	ODIS LEONEL AGUILERA AGUILERA	TESORERO

(0710) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0710197400007	ERLYN OMAR MEJIA MURILLO	PRESIDENTE



0616197200060	NUVIA YOJANY MARADIAGA MENDEZ	VICE PRESIDENTE
0710198200091	MARIO EDGARDO IRIAS VALLADARES	SECRETARIO
0501197909434	JENNY CAROLINA REYES PAVON	TESORERO

(0711) - SAN ANTONIO DE FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0711196600080	MARCOS DELCID BRICEÑO	PRESIDENTE
0711197400108	MERSI LOHURDES SOLORZANO HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0711197900030	HENRRY ATILIANO BRICEÑO	SECRETARIO
0501195500667	VILMA YOLANDA CACERES CRUZ	TESORERO

(0712) - SAN LUCAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703199402151	CARLOS STEFAN COLINDRES ANDRADE	PRESIDENTE
0702198400350	HEYDY LOHANY COLINDRES BANEGAS	VICE PRESIDENTE
0702198400267	CARLOS ALBERTO CASTILLO FIGUEROA	SECRETARIO
0703199500990	ROSA ANGELICA TERCERO LOPEZ	TESORERO

(0713) - SAN MATIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0713197500081	EDIL RUBEN MIRANDA MIRANDA	PRESIDENTE
0713198900002	WENDY MARIELA MIRANDA MIRANDA	VICE PRESIDENTE
0801200002624	AARON FERNANDO DAVILA MARADIAGA	SECRETARIO
0704195800181	EDNA RUTH SEVILLA HERNANDEZ	TESORERO

(0715) - TEUPASENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198600067	SAYDA YOLIBETH CALIX VALLECILLO	PRESIDENTE
0703200003133	JOHAN FERNANDO CASTILLO LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0701198700240	CARMEN YOJANA SALGADO HERNANDEZ	SECRETARIO
1622197200198	DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA	TESORERO

(0716) - TEXIGUAT

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704198000196	YESENIA MARIBEL VALLECILLO	PRESIDENTE
0703196300922	JUAN CARLOS VALLE RODAS	VICE PRESIDENTE
0704198200397	LESLY YAHAIRA VALLECILLO	SECRETARIO
0703198801307	JULIO ARMANDO RODRIGUEZ MONCADA	TESORERO

(0717) - VADO ANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0717198700026	MARIA MARILY AGUILAR GONZALES	PRESIDENTE
0703196101155	NELSON EDUARDO RODRIGUEZ ARNOUTDS	VICE PRESIDENTE
0717198900029	REINA CRISTINA AGUILAR GONZALES	SECRETARIO
1509197400218	CARLOS AGUSTO ZELAYA CARDONA	TESORERO



(0718) - YAUYUPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0704197800329	WENDY CAROLINA VALLECILLO	PRESIDENTE
0704199700127	JORAM ISAI FLORES SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0704197200062	ALBA ESTER FLORES	SECRETARIO
0703197903224	JULIO ARMANDO RODRIGUEZ PAVON	TESORERO

(08) - FRANCISCO MORAZAN

(0801) - DISTRITO CENTRAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198001300	RAFAEL ADAN CARDONA CORTES	PRESIDENTE
0611197100443	DEYANIRA HERNANDEZ ZUNIGA	VICE PRESIDENTE
0801198126929	GERSON DAVID LOPEZ ESCOBAR	SECRETARIO
0801197505326	ROSA LINDA ANDINO HERNANDEZ	TESORERO

(0802) - ALUBAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0802198700006	JOSE NEIL VILLALTA	PRESIDENTE
0802199900066	ENA YOLANY BACA VILLALTA	VICE PRESIDENTE
1623197600650	CESAR ROBERTO VARELA TROCHEZ	SECRETARIO
0614200100064	NICOL ELIZABETH BACA VILLALOBOS	TESORERO

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803199400312	ANYI SCARLETH CRUZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0803199800179	ERLIS OMAR SUAREZ HERNANDEZ	VICE PRESIDENTE
0803197200432	EMMA LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
0803199100111	JARVIN OSAIN ESCOTO GONZALEZ	TESORERO

(0804) - CURAREN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199110007	JOSE ANTONIO CHINCHILLA VARGAS	PRESIDENTE
0801198101838	BELKYS SULAY LUQUE COREA	VICE PRESIDENTE
0801199401608	RONERD STEVENS ZALDAÑA SANCHEZ	SECRETARIO
0801198921095	DIANA MARCELA BERTRAND ZELAYA	TESORERO

(0805) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805197700033	EDUIN JOEL CRUZ SANDREZ	PRESIDENTE
0803197000578	ALBA ESPERANZA SANDREZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0805197800385	JUAN RAMON CRUZ SANDREZ	SECRETARIO
0805198101073	SANTOS ISAURA CRUZ VELASQUEZ	TESORERO



(0806) - GUAIMACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504197400124	ALEX ISMAEL SANTOS SALGADO	PRESIDENTE
0301198101390	CARMEN MARIA ZELAYA GODOY	VICE PRESIDENTE
0806197100227	JUAN CARLOS FLORES HERRERA	SECRETARIO
0806198600306	MARIA ELIZABETH OSORIO NUÑEZ	TESORERO

(0807) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0807199900105	KENIA JOSSELY MENDEZ CRUZ	PRESIDENTE
0807199200046	NELSON ELDUVIN MENDEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0807199500059	THELMA YESSENIA MENDEZ CRUZ	SECRETARIO
0821199700081	JOSE SAMAEL ESCOBAR ALVARADO	TESORERO

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816195700530	SAUL ANTONIO VASQUEZ	PRESIDENTE
1601196600383	REINA ISABEL ENAMORADO	VICE PRESIDENTE
0801197902443	JAVIER ELIAS LOPEZ MENDEZ	SECRETARIO
0816199700421	DINA MERARY VASQUEZ SANDRES	TESORERO

(0809) - LEPATERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0809198300187	VILMA SUSANA CHEVEZ LOPEZ	PRESIDENTE
0809198500320	DANIEL ANTONIO CHEVEZ LOPEZ	VICE PRESIDENTE
0809199400339	DENIA ASUNCION MARTINEZ MARTINEZ	SECRETARIO
0809197000105	CLAUDIO ALBERTO CHEVEZ MARTINEZ	TESORERO

(0810) - MARAITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0810197100143	FRANKLIN OMAR RIVERA FLORES	PRESIDENTE
0810199600155	EVELIN NICOL RIVERA FONSECA	VICE PRESIDENTE
0810200100022	OSCAR RENE BARRIENTOS MENDOZA	SECRETARIO
0705198600084	BRENDA MARISOL RIVERA VELASQUEZ	TESORERO

(0811) - MARALE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0811197800074	CIRO GUSMAN CRUZ CASTRO	PRESIDENTE
0811198500122	MARIA CARIDAD ROSALES ROSALES	VICE PRESIDENTE
0811197600308	MARIO RENE RAMOS ARTEAGA	SECRETARIO
0814199300062	KIRIAN YOSARIS VILLALOBOS CRUZ	TESORERO

(0812) - NUEVA ARMENIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197207642	KENIA YAMILETH MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE



0801198518630	JOSE MAURICIO FLORES FRANCO	VICE PRESIDENTE
0611196200419	NAZARIA ARGENTINA CANALES MATAMOROS	SECRETARIO
0801200108808	CRISTHIAN ISAAC VALERIO MEJIA	TESORERO

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197005560	MARVIN GEOVANNY ELVIR PAVON	PRESIDENTE
0801196102761	FRANCIS LIZBETH LOPEZ MURILLO	VICE PRESIDENTE
0801198017140	ILICH DAVID PAVON LOPEZ	SECRETARIO
0801199024518	MICHEL ALEJANDRA GONZALEZ ZELAYA	TESORERO

(0814) - ORICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814199400097	CARLOS ALFREDO FIGUEROA MURILLO	PRESIDENTE
0801198710024	CINDY MARCELA SOTO FLORES	VICE PRESIDENTE
1503199600501	GERARDO YOVANY LOBO LOBO	SECRETARIO
0814195400022	BETULIA MURILLO VARGAS	TESORERO

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815199400435	CESAR ANTONIO FERNANDEZ BUSTILLO	PRESIDENTE
0815198900084	MARIA TERESA VARELA SILVA	VICE PRESIDENTE
0815199900124	MARVIN JOSUE FERNANDEZ BUSTILLO	SECRETARIO
0801199908235	RITA ESPERANZA CACERES REYES	TESORERO

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816195700420	ANIBAL GODOY VASQUEZ	PRESIDENTE
0816199200534	XENIA ISABEL MONTOYA PAVON	VICE PRESIDENTE
0816199300456	JOSUE CALEB VASQUEZ SANDRES	SECRETARIO
0816198300221	DEYSI RAQUEL GODOY DIAZ	TESORERO

(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197100768	CARLOS GARCIA ZELAYA	PRESIDENTE
0817199500236	YASMIN IBETH CANALES ANDRADE	VICE PRESIDENTE
0801198608521	EMERSON JOSIEL BARAHONA FLORES	SECRETARIO
0801197711456	GRISelda DEL CARMEN BARAHONA RIVERA	TESORERO

(0818) - SAN BUENAVENTURA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505197100573	DAGOBERTO LINO GARCIA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0818199400003	IRENE YOHANA ANDINO VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0818197400048	CARLOS RENIERY ORDOÑEZ MONTOYA	SECRETARIO
0810199800075	DELMA DANIELA CASTRO AVILA	TESORERO



(0819) - SAN IGNACIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0610198900306	GLENDIA ZULEMA MONTOYA CRUZ	PRESIDENTE
1207197000050	OSCAR ALEXIS GOMEZ RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1207196500002	MARIA DE JESUS NUÑEZ GOMEZ	SECRETARIO
0610198900468	HERSON ANIBAL ORDOÑEZ CARBAJAL	TESORERO

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820195800119	ALEJANDRO DIAZ GALVEZ	PRESIDENTE
0820199800150	YESENIA DARIELA GARCIA GARCIA	VICE PRESIDENTE
0801196703657	CARLOS JAVIER FERNANDEZ NAVARRO	SECRETARIO
0801199402348	MARYSTELA DIAZ LOPEZ	TESORERO

(0821) - SAN MIGUELITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0821199700099	LIZZY MADAY CRUZ RAMIREZ	PRESIDENTE
0801200110092	MAYCHOL ALEXANDER CERRATO RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0821199700045	NORMA CELINA RAMIREZ CRUZ	SECRETARIO
0821196400030	NATHANAEL CRUZ VILLALTA	TESORERO

(0822) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805198500545	ANA ARCENIA MARTINEZ BARAHONA	PRESIDENTE
0805199400335	DARWIN JOSUE FLORES MARTINEZ	VICE PRESIDENTE
0801199815147	MARIA FERNANDA LAINEZ INESTROZA	SECRETARIO
0601195500507	VICTOR MANUEL ORTIZ CRUZ	TESORERO

(0823) - SANTA LUCIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198120147	CARLOS MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	PRESIDENTE
0801195901838	SONIA YOLANDA VALLADARES	VICE PRESIDENTE
0801198308419	JULIO CESAR MEJIA VALLADARES	SECRETARIO
0801196104544	MERCEDES MARLENE VALLADARES	TESORERO

(0824) - TALANGA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197809330	CARLOS ANDRES BARAHONA GONZALEZ	PRESIDENTE
0824198500264	LOURDES YAMILETH RODRIGUEZ VARELA	VICE PRESIDENTE
0609197200531	OSEAS ANANIAS AGUIRRE PINEDA	SECRETARIO
0801199506440	LETICIA ELIZABETH ORTIZ FLORES	TESORERO

(0825) - TATUMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198125369	RONEY BARAHONA AGUILERA	PRESIDENTE
0801199405682	ROSA ALEJANDRA RODAS AGUILERA	VICE PRESIDENTE



0501199300984	CARLOS EDUARDO JEFFS MISELEN	SECRETARIO
0801199704055	EVA ALEJANDRA FLORES COREA	TESORERO

(0826) - VALLE DE ANGELES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196602052	ZENIA PATRICIA PADGETT LAGOS	PRESIDENTE
0801198912536	OSCAR NOE SAUCEDA ORTEGA	VICE PRESIDENTE
0826199600204	BELKIS YADIRA MEDINA CRUZ	SECRETARIO
0826199600116	JUAN CARLOS MEDINA SAUCEDA	TESORERO

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0826199100027	RONNY JOSUE ROSA ILIAS	PRESIDENTE
0801198109128	MELISSA MARGARITA CERRATO ACEITUNO	VICE PRESIDENTE
0801199408683	ABEL ARMANDO PADGETT SILVA	SECRETARIO
0826199600276	MARJORY XIOMARA ARCE ILIAS	TESORERO

(0828) - VALLECILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197105425	DIANA CAROLINA ZELAYA PINZON	PRESIDENTE
0826195800002	JORGE ALBERTO DAVILA ELVIR	VICE PRESIDENTE
0801199622290	ALEJANDRA MELISSA VALLE DOBLADO	SECRETARIO
0801198505973	ALFREDO ALEJANDRO ALVAREZ BARCENAS	TESORERO

(09) - GRACIAS A DIOS

(0901) - PUERTO LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901197700058	HECTOR CONOXEN HERNANDEZ	PRESIDENTE
0901199701598	JOAQUINA ALVAREZ PASTOR	VICE PRESIDENTE
0901198500039	RICAL WITCHO YUTRE	SECRETARIO
0801199205809	DANIA LIZETH RODRIGUEZ VALLADARES	TESORERO

(0902) - BRUS LAGUNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901199400058	BRUCE LEE IGNACIO BENETT FORD	PRESIDENTE
0902198000139	MANELZA WILSON TINGLAS	VICE PRESIDENTE
0902199600185	MALAQUIAS ALDRIN MALAQUI ALVAREZ	SECRETARIO
0902199200022	MEREY LOANY REYES MARTINEZ	TESORERO

(0903) - AHUAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901198200461	MANDEL LAZARO GRANWELL	PRESIDENTE
0902198900406	MERBELY MACLIN MACLIN	VICE PRESIDENTE
0901199000883	OMAR WILMER PADILLA MORFI	SECRETARIO



0902197902220 XIOMARA ALVAREZ MALY TESORERO

(0904) - JUAN FRANCISCO BULNES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902199700535	ALEJANDRO GONZALES GRANWELL	PRESIDENTE
0904200800153	CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0203198400384	OSMAR YOLANY MARTINEZ CASILDO	SECRETARIO
0901198700912	AMERICA PAMAN JACOBE	TESORERO

(0905) - VILLEDA MORALES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901197200061	JINMI GONZALES FLORES	PRESIDENTE
0901196300295	ANA JOSEFA COBAN CAMPOS	VICE PRESIDENTE
0801195404538	JOSE ANTONIO ORTIZ COELLO	SECRETARIO
0905199700545	ROMELIA BLUCHA WEPSTA	TESORERO

(0906) - WAMPUSIRPI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902197900177	AMPARO VALERIO ZELAYA	PRESIDENTE
0906200100424	ORLANDO MARTINEZ SANCHEZ	VICE PRESIDENTE
0906199701344	GENOVECIA HERNANDEZ ZELAYA	SECRETARIO
0801198125312	NELSON DANIAN MENDEZ MENDOZA	TESORERO

(10) - INTIBUCA

(1001) - LA ESPERANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198700729	VICKY YAMILETH ELVIR FLORES	PRESIDENTE
0601196501351	JOSE SANTOS SANCHEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0601199803276	RICCY ROSARIO LAGOS ESPINAL	SECRETARIO
1709195900233	JOSE LUIS ESPINAL CANALES	TESORERO

(1002) - CAMASCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0816193600124	RIBALDO FLORES	PRESIDENTE
1709199600815	KAREN SARAH REINA ZAMBRANO	VICE PRESIDENTE
1709197600732	VIRGILIO CANALES RIVERA	SECRETARIO
1709196200178	MARIA ALEJANDRINA CANALES MARTINEZ	TESORERO

(1003) - COLOMONCAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198702468	FRANKLIN MEJIA DOMINGUEZ	PRESIDENTE
0703197500792	DORIS LIZETH MARTINEZ CRUZ	VICE PRESIDENTE
0801195601393	JOSE ARMANDO ESCOTO ESCOTO	SECRETARIO
0801198302481	JANINA ELIZABETH AGUILAR GALEAS	TESORERO



(1004) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198501038	WENDY JOHANA ELVIR FLORES	PRESIDENTE
0506198500812	ADAN OSORTO RAUDA	VICE PRESIDENTE
1709199300244	KELLY SOBEYDA FLORES MARTINEZ	SECRETARIO
1701200101003	KENNETH IVAN ELVIR RODRIGUEZ	TESORERO

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602196400143	JESUS GARCIA SANCHEZ	PRESIDENTE
0607198000708	ALEXANDRA LAGOS PERALTA	VICE PRESIDENTE
0601198801322	HENRY HUMBERTO LAGOS ESPINAL	SECRETARIO
0616199700123	NEYSI JOHANA FLORES OVIEDO	TESORERO

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197807132	ELSA NORA MEJIA DOMINGUEZ	PRESIDENTE
0801199910095	FABIAN ISAIAS MEJIA SAUCEDA	VICE PRESIDENTE
1006195400374	LEONARDA DOMINGUEZ	SECRETARIO
0701196500052	JOSE SILVA ALEMAN	TESORERO

(1007) - JESUS DE OTORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824199700114	RUBENIA IVONNE MARTINEZ AMADOR	PRESIDENTE
0826198200083	JOSE AROLDY ILIAS COELLO	VICE PRESIDENTE
1807195700859	MARIA ESTER SARAVIA PEREZ	SECRETARIO
0801199901796	ALLAN ALEXANDER ESPINAL GALO	TESORERO

(1008) - MAGDALENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199801045	WILSON FRANCISCO VARELA YANEZ	PRESIDENTE
0812194500011	ANA TEREZA FONSECA MONTOYA	VICE PRESIDENTE
0801199905740	ELEAZAR MOISES HERNANDEZ FLORES	SECRETARIO
0801197105148	MARICRUZ MINERVA PORTILLO VARELA	TESORERO

(1009) - MASAGUARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197900563	LEONARDO ANTONIO FLORES SALINAS	PRESIDENTE
0801199613409	BRIGETTE OTANY OSORIO FONSECA	VICE PRESIDENTE
0801198108483	LEONARDO LOPEZ PAVON	SECRETARIO
0813198700167	HONORIA ANABEL AVILA LOPEZ	TESORERO

(1010) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198201029	SERGIO NAHUN FLORES AYESTAS	PRESIDENTE



0801199816604	ELISABETH DEXIRRE SOTO GARCIA	VICE PRESIDENTE
0805198100807	JOSE DE LA ROSA VARELA	SECRETARIO
1517195300085	LIBIA ELIZABETH MENDEZ RUBI	TESORERO

(1011) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1517198100256	YESSICA FABIOLA LOPEZ	PRESIDENTE
0801200000685	EDGAR ALEJANDRO BARAHONA PINTO	VICE PRESIDENTE
0801197109603	YESSICA ALEXANDRA PINTO COLINDRES	SECRETARIO
0801198812250	EDER ALEXSANDER SEQUEIRA LOPEZ	TESORERO

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199500973	OSMAN JOEL FERRUFINO PAVON	PRESIDENTE
0801198702485	ANA ESTHER MARADIAGA OLIVERA	VICE PRESIDENTE
0801196910555	MARLON ORLANDO TORRES REYES	SECRETARIO
0801197401016	MAGNOLIA NARDA ELVIR AGUIRRE	TESORERO

(1013) - SAN MARCOS SIERRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197205599	DENIS GABRIEL FUNES LOPEZ	PRESIDENTE
0710196700034	MARIBEL YOLANDA PALMA CASTRO	VICE PRESIDENTE
0801196508764	EDWIN RENERY BARAHONA MONCADA	SECRETARIO
0801193902439	FRANCIA ESTER ORTIZ LANZA	TESORERO

(11) - ISLAS DE LA BAHIA

(1101) - ROATAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197701499	CARLOS HERNAN DUBON	PRESIDENTE
1101199300274	MONICA VANESSA PORTILLO OCHOA	VICE PRESIDENTE
1101197700011	GASBY ELVET HYNDS PERALTA	SECRETARIO
1101197300129	LOWISE VICTORIA LEVY ZUNIGA	TESORERO

(1102) - GUANAJA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1102197500036	MACK YOVANNE BACA BENNETT	PRESIDENTE
0803197500584	ROSA LIDIA TORRES RAUDALES	VICE PRESIDENTE
1102197800070	IVERSON MORGAN ANDRADE BUSH	SECRETARIO
1102195100088	RITA TERESA BENNETT MATUTE	TESORERO

(1103) - JOSE SANTOS GUARDIOLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1103198800172	JEIMY NERRIZA THOMAS GONZALES	PRESIDENTE
1103198000051	OSCAR ISMAEL LAMBERT BENEDITH	VICE PRESIDENTE



1103199400023	LEONOR NIDIETH BERNARDEZ GONZALES	SECRETARIO
1323198600188	WILSON ADONIS GONZALES	TESORERO

(1104) - UTILA
IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613197900554	ANGEL PINTO OLIVA	PRESIDENTE
0826199900223	IRMA YESSENIA SALGADO PALMA	VICE PRESIDENTE
0501199006694	MELVIN RENE MORENO CARRANZA	SECRETARIO
1007198600215	CARMEN ESTHELA PALACIOS PERDOMO	TESORERO

(12) - LA PAZ

(1201) - LA PAZ
IDENTIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199714103	ALLAN ISAAC SANCHEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
1308195500002	MA MANUELA CORTES PEREZ	VICE PRESIDENTE
0801198006957	EDWYN ENRICO MATUTE VELASQUEZ	SECRETARIO
0806197100188	SONIA ANTONIETA ROSALES SIERRA	TESORERO

(1202) - AGUANTEQUERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701199301085	HECTOR MANUEL OZORTO CRUZ	PRESIDENTE
1709198100680	FRANCYS ALICIA CANALES AUCEDA	VICE PRESIDENTE
1709197800855	DIOGENES MONTOYA CRUZ	SECRETARIO
1701199301935	NORA GABRIELA CRUZ CANALES	TESORERO

(1203) - CABAÑAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707194100067	VICTOR MANUEL ZAMBRANO ARIAS	PRESIDENTE
1701198701345	PAULA LAINEZ GARCIA	VICE PRESIDENTE
0801199108232	EMERSON SADAN TORRES YANES	SECRETARIO
1709199500944	DELMIS CAROLINA SUAZO BUSTILLO	TESORERO

(1204) - CANE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615199000682	ERIK ALEXANDER VASQUEZ DIAZ	PRESIDENTE
0615196300360	SUYAPA DEL CARMEN GONZALEZ DAVILA	VICE PRESIDENTE
0615199700654	KRISTIAN JOSUE URBINA BETANCO	SECRETARIO
0615198900625	JESSY MARIELA PALMA BETANCO	TESORERO

(1205) - CHINACLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0604195200051	CESAR VICTORINO ESPINOZA	PRESIDENTE
0604197700079	REYNA SUYAPA LARIOS	VICE PRESIDENTE
0604198200085	JOSE SANTOS ZELAYA DURON	SECRETARIO



0604197800027 ANA MARIA GUEVARA TESORERO

(1206) - GUAJIQUIRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199600575	MARIO FERNANDO OSORIO REYES	PRESIDENTE
0610198400564	MARIA MARLENY SANCHEZ AGUILERA	VICE PRESIDENTE
0714194700198	JOSE MARIA MORAZAN ESPINAL	SECRETARIO
0610199200364	SINDY ELIZABETH GONZALEZ ESPINAL	TESORERO

(1207) - LAUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701197800102	DAYSY DONAIDA POSADAS	PRESIDENTE
0605196400029	DAVID BACA IZAGUIRRE	VICE PRESIDENTE
1701200200172	LIZZI MARBELI ARGUETA	SECRETARIO
1701196200850	JOSE RAUL GARCIA AGUILERA	TESORERO

(1208) - MARCALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0604197600052	ELVA MARIA AGUILERA LOPEZ	PRESIDENTE
0604199300137	RUDY MAYEN SANCHEZ RODRIGUEZ	VICE PRESIDENTE
0604200100708	XIOMARA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONCADA	SECRETARIO
0604197100040	OLMAN OLIVIO GARCIA RAMIREZ	TESORERO

(1209) - MERCEDES DE ORIENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199515301	DANIEL LENIN ZUNIGA VASQUEZ	PRESIDENTE
0715200000143	KARLA YOJANA LOPEZ MAIRENA	VICE PRESIDENTE
0801199721404	ERICKSON REYNALDO ZUNIGA LOPEZ	SECRETARIO
0801197522028	JESSICA CAROLINA CARDONA CORTES	TESORERO

(1211) - SAN ANTONIO DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701199201926	LUIS ENRIQUE EUCEDA RIVERA	PRESIDENTE
1701198200125	DIGNA MARITZA ZERON MONTALVAN	VICE PRESIDENTE
1701198405627	ELVIN NOE ZERON MONTALVAN	SECRETARIO
1701199800523	KELYN MELISSA ANDINO	TESORERO

(13) - LEMPIRA

(1301) - GRACIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199222084	JAIME TEODORO LUQUE COREA	PRESIDENTE
0801199118460	CARMEN ABIGAIL CASTILLO TORRES	VICE PRESIDENTE
0801199401608	RONERD STEVENS ZALDAÑA SANCHEZ	SECRETARIO





0801197710428	NERY ANALDA PONCE SALGADO	TESORERO
(1302) - BELEN		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199312906	DANIEL NICOLAS ODEH NASRALA DIAZ	PRESIDENTE
0816195000307	MIRIAN YOLANDA PAVON SANDRES	VICE PRESIDENTE
0801195304518	OSCAR FRANCISCO DIAZ SIERRA	SECRETARIO
0801198107971	HILDA URSULINA PONCE SALGADO	TESORERO
(1303) - CANDELARIA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198013479	JOSUE ISAAC VENTURA FIALLOS	PRESIDENTE
1501199602125	ALISON MARYEL MONCADA BARAHONA	VICE PRESIDENTE
0818199300063	JULIO CESAR BARAHONA RIOS	SECRETARIO
0801199508100	OLGA MARINA RAUDALES GARCIA	TESORERO
(1304) - COLOLACA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197302661	CESAR GEOVANNY MARTINEZ CRUZ	PRESIDENTE
1706196100119	GRIZELDA LILIEHT CANALES	VICE PRESIDENTE
0501199406283	ERICK ARMANDO LOPEZ PALMA	SECRETARIO
0801199202367	KARINA NIKOL MELGAR BERRIOS	TESORERO
(1305) - ERANDIQUE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401199000837	DIEGO SALOMON BERTRAND REINA	PRESIDENTE
1008199200129	EDIS VIRGINIA HERNANDEZ LEMUS	VICE PRESIDENTE
0806198600479	EDWIN ALEXANDER CARBAJAL ROBLEDO	SECRETARIO
0801199822002	ALLISSON MARIEL MELGAR LUQUE	TESORERO
(1306) - GUALCINCE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197106917	WILLIAMS FERNANDO LAGOS VASQUEZ	PRESIDENTE
0801196910177	ROSA ESTELA VASQUEZ	VICE PRESIDENTE
0801198017485	RUBEN ALCIDES ANDINO MARTINEZ	SECRETARIO
0801198618818	IRIS JANETH PALMA NICKOLS	TESORERO
(1307) - GUARITA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615197700951	JOSE ALEXANDER BETANCOURTH CALDERON	PRESIDENTE
0801197521103	JESSICA WALESKA MUÑOZ GOMEZ	VICE PRESIDENTE
0801198601170	MELVIN ALBERTO ACEITUNO MOLINA	SECRETARIO
1016199300201	ELVIA GISELA LORENZO GOMEZ	TESORERO



(1308) - LA CAMPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199514399	LEILA ODEH NASRALA DIAZ	PRESIDENTE
0801199713991	JOSE AMILCAR AGUILAR PERDOMO	VICE PRESIDENTE
0315196800117	YASMIN ANALIA URBINA GARAY	SECRETARIO
0801198310608	ALBERTO ANTONIO FERRERA FERNANDEZ	TESORERO

(1309) - LA IGUALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801195603320	JUAN NICOLAS ODEH NASRALA BUSMAIL	PRESIDENTE
0613198200092	ANA ROSA SANTA RITA GRANDEZ MERAZ	VICE PRESIDENTE
0801199711561	LAWRENCE MAURICIO ZAMBRANO ZELAYA	SECRETARIO
0801197504220	MARIA EUGENIA TOME PAZ	TESORERO

(1310) - LAS FLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198017205	JOSE RAMON MARTINEZ REYES	PRESIDENTE
0801198001393	YENNI GISSELA PINEDA GOMEZ	VICE PRESIDENTE
0808199100204	EDWAR JOEL FLORES FUNES	SECRETARIO
0801196702944	FRANCIA ELIZABETH ZELAYA PINZON	TESORERO

(14) - OCOTEPEQUE

(1401) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401198300568	EDWIN SAEL LOPEZ GARCIA	PRESIDENTE
1401197900737	EVA BEATRIZ PEÑA PINTO	VICE PRESIDENTE
1401197400591	RICARDO ANTONIO MAGAÑA GARCIA	SECRETARIO
1401199700234	KEYLIN YAQUELI RIVERA HERNANDEZ	TESORERO

(1402) - BELEN GUALCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618198300284	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	PRESIDENTE
1402197800198	ELVIA ARGENTINA MARTINEZ BAJURTO	VICE PRESIDENTE
1402198000009	JOSE NOEL MARTINEZ CORTES	SECRETARIO
1402198800031	GLORIA ESPERANZA JACINTO VASQUEZ	TESORERO

(1403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1403197100112	YONI ESGARDO MEDRANO	PRESIDENTE
1402198300093	SARYNHA CRUZ ESPAÑA	VICE PRESIDENTE
1401198403872	HECTOR EDUARDO ALVARADO GOMEZ	SECRETARIO
1401198101603	MIRNA RUTH MEDRANO	TESORERO



(1404) - DOLORES MERENDON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416198100049	JOSE ISRRAEL SORIANO ERAZO	PRESIDENTE
1416198000063	DENIA MARIA VILLEDA CHINCHILLA	VICE PRESIDENTE
1416198600022	EVER JOSUE GOMEZ ARITA	SECRETARIO
1416198000107	BESSY GUADALUPE GOMEZ ARITA	TESORERO

(1405) - FRATERNIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1412197600003	MANUEL DE JESUS CHINCHILLA	PRESIDENTE
1401198600189	SANTOS MARINA CARRANZA PLEITEZ	VICE PRESIDENTE
1401199200382	RUBEN ANGEL ROSA CORTES	SECRETARIO
1401198001352	MARIA DEL CARMEN MIGUEL	TESORERO

(1406) - LA ENCARNACIÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401199600448	SAIRA MARICELA LOPEZ ERAZO	PRESIDENTE
1401199500514	ORLIN OSWALDO MIRANDA GONZALEZ	VICE PRESIDENTE
1416198400044	SANDRA MARGARITA MARTINEZ IRIARTE	SECRETARIO
0801195101350	MARCO TULIO BUSTAMANTE	TESORERO

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801194903987	CARLOS ALBERTO OCHOA GONZALES	PRESIDENTE
0401196000391	ANA LOURDES FLORES CUESTAS	VICE PRESIDENTE
1401197903002	GERMAN ALONSO LINARES POSADAS	SECRETARIO
0801198801970	ONEYDA ALEJANDRA MARADIAGA NUÑEZ	TESORERO

(1408) - LUCERNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1403196700021	MARIO ROBERTO PORTILLO CRUZ	PRESIDENTE
1401197300362	REINA PATRICIA PEÑA COTO	VICE PRESIDENTE
1313197100505	JOSE ALBERTO PINTO	SECRETARIO
1301197000105	FRANCISCA GOMEZ MOLINA	TESORERO

(1409) - MERCEDES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197902098	HENRY HARRIER TORRES INTERIANO	PRESIDENTE
0501200015173	BELLA DANUBIA OSORTO CARRILLO	VICE PRESIDENTE
1413197000023	WALTER ALBERTO MEJIA SANTAMARIA	SECRETARIO
1416197900016	MARIA DOLORES GOMEZ ARITA	TESORERO

(1410) - SAN FERNANDO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401199000544	ZULY MAIDALY GONZALEZ JERONIMO	PRESIDENTE



0801198603831	YEFRIN ENRIQUE GAMONEDA RAMOS	VICE PRESIDENTE
1401200300282	CARMEN NOHEMI RODRIGUEZ	SECRETARIO
1503198900602	EDRAS MOISES LOBO	TESORERO

(1411) - SAN FRANCISCO DEL VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1411196500005	NARCISO DE JESUS RODRIGUEZ MEJIA	PRESIDENTE
1411199500021	YESSICA MARICELA CERRATO PAZ	VICE PRESIDENTE
1411198600153	MIGUEL ANTONIO VALLE PERAZA	SECRETARIO
1411198200019	MARIA ISABEL ERAZO	TESORERO

(1412) - SAN JORGE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198602653	JOSE ROLANDO CORTES UMAÑA	PRESIDENTE
1703199200035	JESSICA CAROLINA ORTIZ ARGUETA	VICE PRESIDENTE
1403197100106	EDGARDO ENRIQUE PORTILLO FUENTES	SECRETARIO
1401197000357	ONDINA ESPERANZA BOHORQUEZ	TESORERO

(1413) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1012197900026	NANCY MARILU LEMUZ ZOLORSANO	PRESIDENTE
1413199900070	CARLOS JOSUE PINEDA LEMUZ	VICE PRESIDENTE
0302197500176	DILCIA DANUBIA CARRILLO	SECRETARIO
1401198300547	CARLOS ROBERTO VALLE HERNANDEZ	TESORERO

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199212597	GERARDO ARIEL SANTOS GRAGEDA	PRESIDENTE
1401200100051	ANDREA GISSELLE PORTILLO PEÑA	VICE PRESIDENTE
1401198402625	JESUS ALFONSO PEÑA PINTO	SECRETARIO
1401197700240	BLANCA LIDIA CUESTAS CHINCHILLA	TESORERO

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401199400353	EVER ARNALDO PORTILLO GALDAMEZ	PRESIDENTE
1401197100075	SANDRA LIZETH PORTILLO GALDAMEZ	VICE PRESIDENTE
1401198700500	JOSE FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
1401198300580	FRANCISCA GALDAMEZ	TESORERO

(15) - OLANCHO

(1501) - JUTICALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196200390	SANTOS BENJAMIN LAINEZ GARCIA	PRESIDENTE
1709198600949	MILZAN YARLENY GARCIA ZAMBRANO	VICE PRESIDENTE



1701198406688 SANTOS HUMBERTO GARCIA SECRETARIO
1701196501106 TERESA ISABEL HERNANDEZ SOSA TESORERO

(1502) - CAMPAMENTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709195200060	GIL JOSE COREA	PRESIDENTE
1709198001049	MIRNA YAMILETH COREA MOLINA	VICE PRESIDENTE
1709197800621	JOSE ALFREDO COREA MOLINA	SECRETARIO
1709198400749	MARIA SANTIAGO CRUZ MOLINA	TESORERO

(1503) - CATACAMAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199700258	NERLIN DANIEL REYES RAMIREZ	PRESIDENTE
1709199500667	KARIN VALESKA REYES RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1709197300175	SANTOS DANIEL REYES	SECRETARIO
0801197400792	FRANKSSIA IOKASSTA FIGUEROA LANZA	TESORERO

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199200082	HENRY JEOVANNY AMADOR OLIVA	PRESIDENTE
1701198104303	JUANA BAUTISTA PALMA ORTEZ	VICE PRESIDENTE
1701197600543	EDIS MAURICIO CRUZ	SECRETARIO
0609198500968	MERCEDES ARGENTINA PEREZ	TESORERO

(1506) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709197600645	OSCAR ANTONIO COREA MOLINA	PRESIDENTE
1709197900070	BLANCA NUBIA MORAN CONTRERAS	VICE PRESIDENTE
1709195700220	SANTOS INES MORAN ARGUETA	SECRETARIO
1701197800905	ROSA DELIA MURILLO QUIROZ	TESORERO

(1507) - ESQUIPULAS DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709198200969	WILSON ALCIDES ALCERRO EUCEDA	PRESIDENTE
0714195500064	ISABEL DE JESUS HERRERA	VICE PRESIDENTE
1701197500405	ERVIN CRUZ FUNES	SECRETARIO
1709197900046	DAYS ONEIDA FUNEZ OSEGUERA	TESORERO

(1509) - GUARIZAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709199800645	SANTOS BONERGE EUCEDA ALONZO	PRESIDENTE
0808198200107	ANA ROSA BUSTILLO EUCEDA	VICE PRESIDENTE
0611199000091	MELVIN OQUELI HERNANDEZ ESPINAL	SECRETARIO
1706199300223	ESTELA YAMALI CHAVEZ SOLANO	TESORERO



(1510) - GUATA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198503206	LUISA YOLANY OSORTO	PRESIDENTE
0610197700020	NATIVIDAD DE JESUS ORDOÑEZ AGUILERA	VICE PRESIDENTE
0104197400568	SANDRA ELIZABETH IRIAS MADRID	SECRETARIO
0610197700264	ABRAHAN ORDOÑEZ CARVAJAL	TESORERO

(1511) - GUAYAPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199716637	JULIO CESAR ARTEAGA GODOY	PRESIDENTE
0801193901601	MARIA DE LOS ANGELES MOLINA MADRID	VICE PRESIDENTE
0801199012376	RONMEL ARMANDO FIGUEROA TERCERO	SECRETARIO
0801199703912	NISSY FAVIOLA GARCIA RAMOS	TESORERO

(1512) - JANO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198514858	DIANA JAMILETH MEJIA VALLADARES	PRESIDENTE
0801199602165	JOSUE DAVID SANCHEZ IRIAS	VICE PRESIDENTE
0801199211468	LUISA MARIELA GARCIA AMADOR	SECRETARIO
0801198811006	TONY JOEL HERNANDEZ SANCHEZ	TESORERO

(16) - SANTA BARBARA

(1601) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807199100460	SAMUEL ISAAC TROCHEZ BANEGAS	PRESIDENTE
1613198901964	HEIDY JOHANA CHINCHILLA LOPEZ	VICE PRESIDENTE
1601197400877	JAVIER ENRIQUE SABILLON MERINO	SECRETARIO
1613199400559	GREICY ABIGAIL CHINCHILLA LOPEZ	TESORERO

(1602) - ARADA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1602199100132	EDUIN JOSUE HERNANDEZ CABRERA	PRESIDENTE
1602198100195	MIRSA JUDITH HERNANDEZ CABRERA	VICE PRESIDENTE
1620198100411	LAUDELINO RAPALO RAMOS	SECRETARIO
1602197200079	TANIA MARIBEL LEIVA PINEDA	TESORERO

(1604) - AZACUALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626197200247	MARYORI DINORA PAZ AVILA	PRESIDENTE
0410198600293	HERIN ANTONIO RODRIGUEZ TROCHES	VICE PRESIDENTE
1604199000212	ROSA YAMILETH LOPEZ CHAVEZ	SECRETARIO
0419198200051	AMILCAR MADRID	TESORERO



(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606196300381	PASCUAL GOMEZ CASTELLANOS	PRESIDENTE
1607199100233	DILMA YOLIBETH MERCADO LICONA	VICE PRESIDENTE
1607197400056	JUAN CARLOS MOREL MOREL	SECRETARIO
1607199100225	LEDY IVETH MERCADO POSAS	TESORERO

(1609) - CHINDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1609199800110	MIRIAN MARIBEL PEREZ FERNANDEZ	PRESIDENTE
1609195600076	ELVER GIOVANY ALVAREZ	VICE PRESIDENTE
1612199500242	LAURY YERALDINA PEREZ FERNANDEZ	SECRETARIO
1609196900056	ERLINS MANUEL GOMEZ PEREZ	TESORERO

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0806199000043	GERSON SERAPIO AMADOR JIMENEZ	PRESIDENTE
1611199700038	KRISTY MARCELA RODRIGUEZ PAZ	VICE PRESIDENTE
1606198500455	AGEO DE LOS ANGELES PAZ RIOS	SECRETARIO
1610196800170	RUVIA EMELINDA FERNANDEZ PERDOMO	TESORERO

(1612) - ILAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612198900216	FLORIDALIA ZUNIGA HERNANDEZ	PRESIDENTE
1612197600097	MARIO ENRIQUE SABILLON	VICE PRESIDENTE
1612198800049	MARLENY ZUNIGA HERNANDEZ	SECRETARIO
0801199900551	ESTEBAN JOSUE RODRIGUEZ VALLADARES	TESORERO

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0413198200313	DELMY YESENIA MOLINA GARCIA	PRESIDENTE
1613198801252	JOSUE DAVID LOPEZ RAMIREZ	VICE PRESIDENTE
1614199800261	DEBY OSMARY URREA LUNA	SECRETARIO
0413198600173	MANUEL DE JESUS COTO	TESORERO

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411199700332	MARVIN ANAEL CABALLERO	PRESIDENTE
1621199500101	JESSICA YOHANA BAUTISTA PINEDA	VICE PRESIDENTE
0108199500323	EXEQUIEL HERNANDEZ ISAOLA	SECRETARIO
0409196800192	ELIDA CARRANZA	TESORERO

(1620) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620197900059	ELMER JOSUE PERDOMO	PRESIDENTE



1620197700417	ANA JULIA VEGA	VICE PRESIDENTE
1620199000620	RONY YOVANY PERDOMO MUÑOZ	SECRETARIO
1620199400424	DANIA LIZETH RODRIGUEZ RAMIREZ	TESORERO

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621199100062	INGRIS ELIZABETH GUTIERREZ AYALA	PRESIDENTE
1621199700351	JUAN JOSE DUBON SANTOS	VICE PRESIDENTE
1618197300272	XIOMARA LIZZETH HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
1618199200154	MANUEL DE JESUS MORENO HERNANDEZ	TESORERO

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196100475	GUSTAVO ADOLFO PAZ PERDOMO	PRESIDENTE
1601196800453	SELGIA MARINA PAZ PERDOMO	VICE PRESIDENTE
1622199000340	DENIS ALEXANDER ALBERTO MARTINEZ	SECRETARIO
1622200000445	KEREN ANAHI ORTEGA TROCHEZ	TESORERO

(1626) - TRINIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606196300266	RAMON DAVID GOMEZ PERDOMO	PRESIDENTE
1626197600329	WALKIRIA MARIBEL PEREZ FAJARDO	VICE PRESIDENTE
1626198500411	ODIN BLADIMIR FAJARDO RIVERA	SECRETARIO
0801197209615	EDITH SOHATH GIRON GARCIA	TESORERO

(1627) - LAS VEGAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505198700031	MIRNA LORENA TROCHEZ PAZ	PRESIDENTE
1627199800116	JASON GABRIEL TROCHEZ ORTIZ	VICE PRESIDENTE
1009198000132	AGUSTINA CRUZ	SECRETARIO
1804200101901	FRANKLIN DAVID FUNEZ BAUTISTA	TESORERO

(17) - VALLE

(1701) - NACAOME

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702197700043	ERLIN LENIN PAZ REYES	PRESIDENTE
0611199400403	EDRICK ESTEFANY DOMINGUEZ BARAHONA	VICE PRESIDENTE
1701196700226	SANTOS VICTOR GARCIA AGUILERA	SECRETARIO
1701196800585	OLIMPIA EUCEDA BACA	TESORERO

(1702) - ALIANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709196200194	DOUGLAS REINALDO ZERON ALVARADO	PRESIDENTE
1702198600126	ROSA ELIDA CONTRERAS SIERRA	VICE PRESIDENTE



1709198500343	ROBERT RAMON AMADOR MONTOYA	SECRETARIO
1701198902169	NELCY MELISA DOMINGUEZ RODAS	TESORERO

(1703) - AMAPALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501197701096	FRANCISCO JOSE MORAN ALVARADO	PRESIDENTE
1701199300263	SARA YOCELIN MORAN MONTALVAN	VICE PRESIDENTE
1703196100264	OSCAR ARMANDO RIVAS CABRERA	SECRETARIO
1703199400038	LESBI DILIAN PEREZ LAINEZ	TESORERO

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1704197800086	DIóGENES CRUZ MALDONADO	PRESIDENTE
1709199200253	LESLY JEANETHE OSEGUERA CASTILLO	VICE PRESIDENTE
1704197900377	ROMEL DIAZ SANDREZ	SECRETARIO
1701198801473	CEIDY YAMIDERY ROSA GARCIA	TESORERO

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705198900614	JOSE ABELINO IZAGUIRRE MALDONADO	PRESIDENTE
0701199200130	BELINDA MARISELA VARGAS ORTIZ	VICE PRESIDENTE
1701200101134	RONAL DANIEL MORAN MONTALVAN	SECRETARIO
1701198700135	SONIA ONDINA MOLINA LAINEZ	TESORERO

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706199000104	MANUEL ANTONIO VIDES ORTEZ	PRESIDENTE
1706196500269	ALBA BRISELDA ORTEZ CARMONA	VICE PRESIDENTE
1706196500278	ALEX BOHANERGES FUENTES GUEVARA	SECRETARIO
1706198600007	SEIBIN CAROLINA LAZO AVELAR	TESORERO

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196000400	LUIS ACOSTA GUEVARA	PRESIDENTE
0801199816483	NURY ELIZABETH REYES ESTRADA	VICE PRESIDENTE
1701198800767	NELSON ANTONIO ZAMBRANO ALVARADO	SECRETARIO
1707196700227	LESBIA ARASELA GUEVARA GARCIA	TESORERO

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1708198400751	JORGE AVILIO UMANZOR VILLATORO	PRESIDENTE
1708197200099	MARLENY BACCA VILLATORO	VICE PRESIDENTE
1708196400184	TEOFILO VILLATORO VASQUEZ	SECRETARIO
1701199900990	ETHEL ANAHI ESCOBAR THERESIN	TESORERO





(1709) - SAN LORENZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702195700290	OBED BRIZUELA REYES	PRESIDENTE
0607197800014	SANDRA YAMILETH ORTIZ CASTRO	VICE PRESIDENTE
0601196901459	ROGER IVAN HERNANDEZ LOPEZ	SECRETARIO
1709199000033	JESSICA GISSELA MEDINA ZAMORA	TESORERO

(18) - YORO

(1801) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196807853	MELBIN DOUGLAS PARHAN YANES	PRESIDENTE
1804199500214	BRENDA MARIA TURCIOS CRUZ	VICE PRESIDENTE
0316198400191	JUAN RAMON ZUNIGA CASTELLANO	SECRETARIO
1804199805672	CLARISA YANETH CARCAMO GARCIA	TESORERO

(1802) - ARENAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1802197600131	DONALDO ADAN NUÑEZ DIAZ	PRESIDENTE
0106198300259	IRINA JAQUELINE AYALA MEDINA	VICE PRESIDENTE
1802199900628	ESTEBAN FERNANDO ORELLANA REYES	SECRETARIO
1802199000132	DELIA CELINA MOYA NUÑEZ	TESORERO

(1803) - EL NEGRITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197803490	JHONNY ISAUL MALDONADO MALDONADO	PRESIDENTE
1804196600048	AGUSTINA MENJIVAR FRANCO	VICE PRESIDENTE
1707198000273	SELVIN OMAR CRUZ	SECRETARIO
0512199800709	ANGIE PAOLA PAZ RAMIREZ	TESORERO

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198609973	JUAN CARLOS PADILLA CARBAJAL	PRESIDENTE
1804198900908	MARYURI ALEJANDRA DIAZ AGUILAR	VICE PRESIDENTE
1804197501098	ERICK JAVIER RIVERA BONILLA	SECRETARIO
1804198203263	SUYAPA YAMILETH MARTINEZ LIZAMA	TESORERO

(1805) - JOCON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807195901337	MARIO HERNAN SOLORZANO ROSALES	PRESIDENTE
1807196400659	DEISY AZUCENA OSORTO NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
1805199000204	OSCAR ARTURO MELENDEZ PEREZ	SECRETARIO
1802196600098	ROSA AMELIA MARTINEZ MONTOYA	TESORERO



(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199801276	MERLIN YAIRA AREVALO MONTUFAR	PRESIDENTE
1804198202766	VICTOR JAVIER BUSTAMANTE NUÑEZ	VICE PRESIDENTE
1806199702097	DELMY MARIBEL AREVALO MONTUFAR	SECRETARIO
0504196400049	OSMAR VELASQUEZ SALGADO	TESORERO

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807199300573	DAVID ENRIQUE SOLORZANO OSORTO	PRESIDENTE
1807199200549	YANDERY MARIEL CONTRERAS MUNGUIA	VICE PRESIDENTE
0101200500519	SILMER JOSE SOLIS PONCE	SECRETARIO
1807199201320	SENIA MABEL SOLORZANO OSORTO	TESORERO

(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808199300163	FREDYS GUILLERMO CHAVEZ MENJIVAR	PRESIDENTE
0501198504492	JENNY CAROLINA CARABANTES CHACON	VICE PRESIDENTE
0107197701945	ROBERTO CARLOS OLIVA CARDONA	SECRETARIO
1804198802235	MARIA VIRGINIA LEZAMA	TESORERO

(1809) - SULACO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198901769	GABINO AREL FERNANDEZ GALEAS	PRESIDENTE
0107195800912	MIRNA ELIZABETH CARDONA ZELAYA	VICE PRESIDENTE
1804200000457	MAYCOL ANTONIO OLIVA MARTINEZ	SECRETARIO
1804198002652	DOLORES ROSALYN HERNANDEZ GUTIERREZ	TESORERO

(1810) - VICTORIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199705150	DANIS ENRIQUE POWER MARTINEZ	PRESIDENTE
1804199501027	ANYY MARIELA BAINTON MALDONADO	VICE PRESIDENTE
0107199401978	DANIEL ALEJANDRO BUSTILLO RUBIO	SECRETARIO
0801198122889	CYNTIA KAROLINA RUIZ ALVAREZ	TESORERO

(1811) - YORITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198410173	ISIS DAYANA LEE MARTINEZ	PRESIDENTE
1804200000338	IVAN JOEL LANDAVERDE MEJIA	VICE PRESIDENTE
1804198703369	DARLENE CAROLINA LOPEZ CHACON	SECRETARIO
0801197807612	ANDERSON OSIRIS ELVIR PAVON	TESORERO

SÉPTIMO: Declarar el reconocimiento de las **AUTORIDADES PROVISIONALES del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, en el nivel nacional, departamental y municipal, descritas



en el ordinal SEXTO que antecede, hasta que se elijan en propiedad sus autoridades, de acuerdo con el artículo 162 de los estatutos.

OCTAVO: Declarar como **acreditadas las NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**, presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de sesenta y nueve mil ochenta y cinco (69,085) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Consejo Nacional Electoral determinó en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

NOVENO: APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, con sus siglas PSH, en virtud de que su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos, tanto en su contenido como alcance, se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Entregar copia de la presente Resolución a los interesados, para que realicen la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y efectuada ésta, proceder al registro del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH).

DÉCIMO: El PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH) adquirirá su Personalidad Jurídica, al ser inscrito por el Consejo Nacional Electoral y publicada su inscripción en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTÍFIQUESE**


RUXI ROMANA MONCADA GODOY
CONSEJERA PRESIDENTA
ANA PAOLA NALL GARCIA
CONSEJERA SECRETARIA
KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO VOCAL
ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL